

Acta No. 56/2023

- - - En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las **12:14 p.m. (Doce horas con catorce minutos)**, del día, **MIÉRCOLES 15 de Noviembre del 2023 (dos mil veintitrés)**, reunidos de forma presencial en la TELE AULA, para celebrar la **TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, correspondiente al trienio Constitucional 2021-2024, El Ingeniero Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal, en presentó el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.
2. Instalación formal de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
4. Lectura y aprobación en su caso del ACTA No. 55/2023
5. Informe que presenta el Presidente Municipal en atención al oficio que remitió el Tesorero Municipal respecto a realizar transferencias presupuestales y apertura de cuentas en el Presupuesto de Egresos correspondientes al mes de OCTUBRE del año 2023.
6. Dictamen No. 020/2023 que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo, respecto a la Cuenta Pública correspondiente al mes de OCTUBRE del ejercicio fiscal 2023, para que sea remitida al H. Congreso del Estado de Colima, para su aprobación en los términos de Ley.
7. Dictamen No.019/2023 que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo, respecto a la solicitud para iniciar la contratación de un financiamiento a corto plazo con la Banca de Desarrollo y/o Instituciones de crédito y/o Instituciones Financieras autoridades legalmente para operar en México, hasta por la cantidad de \$28'000,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) solicitada por el Tesorero Municipal LAF. Carlos Armando Zamora González.
8. Dictamen Número 04/2023 que presenta de forma conjunta las Comisiones de Hacienda Municipal, Obras y Servicios Públicos y la de Planeación y Desarrollo Social del H. Cabildo, correspondiente a la solicitud para la autorización de la propuesta de Modificación Parcial del Programa Operativo Anual (POA) 2023, la autorización para realizar la Modificación Presupuestal de Ingresos y Egresos 2023 para las obras que se requieran en su caso.
9. Dictamen No.12/2023 que presenta la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima, respecto a la **Municipalización de la 1ª, 2ª y 3ª Etapa del Fraccionamiento "Bosques de San Antonio", ubicado al norte del área urbana de esta ciudad de Tecomán, Colima.**

Rafael Ortega B.

10. Dictamen No.006/2023 que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos, respecto al Reglamento de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tecomán, Colima.

11. Dictamen No.007/2023 que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Cabildo, respecto a la Modificación al Reglamento Interno de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Vial y Prevención del Delito de Tecomán Colima en sus artículos 50, 51 y 52 integrando a ello la Policía de proximidad Social, la Policía de Investigación y la Policía de Reacción y 232, 233, 234 y 235.

12. Clausura de la sesión.

--- En el desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, **El Presidente Municipal** Solicitó a la Lic. Enna del Carmen Gutiérrez Zapata Secretaria del Ayuntamiento para que realice pase lista de asistencia correspondiente, procediendo en consecuencia la Lic. **Enna del Carmen Gutiérrez Zapata**, contestó con gusto.

A continuación, procedió a pasar lista de asistencia, Contando con la asistencia de ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JORGE LUIS REYES SILVA, REGIDOR, PROFR. ORACIO RODRIGUEZ SUÁREZ, REGIDOR, ARQ. CINTHYA GUADALUPE PRECIADO ROSALES, REGIDORA, LIC. HECTOR ALEJANDRO VAZQUEZ REGALADO, REGIDOR, LICDA. DEISY MARLEN MANZO AGUIÑAGA, REGIDORA, C. SERGIO ANGUIANO MICHEL, REGIDOR, LICDA. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO, REGIDORA, ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA, REGIDOR, RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, REGIDOR, C. YOLANDA LLAMAS GARCIA, REGIDORA. Informando la **Secretaria del Ayuntamiento** se ha comprobado la asistencia de 11 de los 13 miembros del H. Cabildo, con la inasistencia de la SINDICO MUNICIPAL ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ALVAREZ y la REGIDORA MA GUADALUPE OROZCO VÁZQUEZ, que previamente justificó su inasistencia por un problema de salud, por lo tanto, existe quórum legal, solicitó firmen la lista de asistencia que se encuentra a su disposición. **El Presidente Municipal**, solicita pasar al desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

--- En el desahogo del **SEGUNDO** punto del Orden del Día, **El Presidente Municipal**, pidió a los presentes ponerse de pie para hacer la declaración de instalación formal de la Sesión, continuando en uso de la voz dijo: **Hoy Miércoles 15 de Noviembre del 2023 (dos mil veintitrés), siendo las 12:14 p.m. (Doce horas con catorce minutos)**, del día, y en virtud de existir el quórum legal, declaro legalmente instalada esta **TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, del H. Cabildo de Tecomán, Colima. -----

--- Para el desahogo del **TERCER** punto del orden del día el **Presidente Municipal**, instruyó a la Secretaria, para que diera lectura al orden del día propuesto para la **TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, Procediendo la LAE. Enna del Carmen Gutiérrez Zapata, **Secretaria del Ayuntamiento**, Solicitó la dispensa de la lectura en virtud de que se les hizo llegar con anticipación y está publicada en la

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signature]
Rafael Ortega B.

página del Ayuntamiento, sometiendo a consideración ¿Quiénes estén a favor de la dispensa de la lectura favor de manifestarlo de la forma acostumbrada? Informando que se aprobó por unanimidad. Continuando con el uso de la voz la **Secretaria del Ayuntamiento** sometió a consideración la aprobación del Orden del día ¿Quiénes estén por la afirmativa? Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó por Unanimidad. -----

- - - - Para el desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**. Solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento para que de lectura al **acta No. 55/2023**. Haciendo uso de la voz la L.A.E. **Enna del Carmen Gutiérrez Zapata** solicitó la dispensa de la lectura del acta mencionada en virtud de que se les hizo llegar a los integrantes del Cabildo, procediendo a tomar la votación correspondiente, ¿quienes estén por la afirmativa de la dispensa de la lectura del acta No. 55/2023? Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó por unanimidad de votos de los presentes. Preguntando ¿si tienen observaciones al acta No. 55/2023? Favor de manifestarlo. No habiendo, lo someto a consideración ¿Quiénes estén por la afirmativa de la aprobación del acta No? 55/2023? Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informado que se aprobó por unanimidad de votos. -----

- - - - - En el desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, presenta el Informe en atención al oficio que remitió el Tesorero Municipal respecto a realizar transferencias presupuestales y apertura de cuentas en el Presupuesto de Egresos correspondientes al mes de **OCTUBRE** del año 2023. Este Punto es de carácter informativo para que quede asentado en al acta. El cual se transcribe a continuación:

OFICIO No. TSM-238/2023

L.A.E. ENNA DEL CARMEN GUTIERREZ ZAPATA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN
Presente.

Por este medio atentamente solicito a Usted, tenga a bien someter a la Consideración del Cabildo a través de la Comisión correspondiente, la solicitud de transferencias presupuestales y apertura de cuentas en el presupuesto de Egresos correspondientes al mes de **OCTUBRE DEL 2023**, lo anterior con fundamento en los Artículos 8 fracción IV, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, de acuerdo a la relación anexa y que se explica detalladamente en los siguientes cuadros resumen.

MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.
TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS DEL MES DE OCTUBRE 2023

RECURSOS FORTAMUN

Rafael Ortega B. 






Partida	Descripción	Ampliación	Reducción
1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	3,605,650.94	3,605,650.94
2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	109,837.35	158,237.98
3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	1,184,977.70	997,007.75
4 0 0 0	TRANSFERENCIAS, ASIG.SUB Y OTRAS AYU	0.00	0.00
5 0 0 0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	0.00	89,110.18
9 0 0 0	DEUDA PUBLICA	746,688.54	797,147.68
		5,647,154.53	5,647,154.53

RECURSOS FAIS

Partida	Descripción	Ampliación	Reducción
1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES		0
2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS		0.00
3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	50,000.00	0.00
4 0 0 0	TRANSFERENCIAS, ASIG.SUB Y OTRAS AYU	0.00	0.00
5 0 0 0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	1,500,000.00	0.00
6 0 0 0	INVERSION PUBLICA	0.00	1,550,000.00
9 0 0 0	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00
		1,550,000.00	1,550,000.00

RECURSOS PROPIOS

Partida	Descripción	Ampliación	Reducción
1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00
2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	902,235.91	943,339.30
3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	2,736,383.06	2,491,140.89
4 0 0 0	TRANSFERENCIAS, ASIG.SUB Y OTRAS A*U	1,021,300.00	1,413,877.94
5 0 0 0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	22,740.00	1,459,300.82
7 0 0 0	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVIS	0.00	0.00
8 0 0 0	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	2,882.00	2,882.00
9 0 0 0	DEUDA PUBLICA	1,624,999.98	0.00
		6,310,540.95	6,310,540.95

RECURSOS FEDERALES NO ETIQUETADOS

Partida	Descripción	Ampliación	Reducción
1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	4,992,249.52	4,992,249.52
2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00
3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00
4 0 0 0	TRANSFERENCIAS, ASIG.SUB Y OTRAS A*U	0.00	0.00
5 0 0 0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIB	0.00	0.00
9 0 0 0	DEUDA PUBLICA	0.00	
		4,992,249.52	4,992,249.52

Sin otro particular, reciba un atento y cordial saludo.

ATENTAMENTE
TECOMÁN COL. A 08 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

L.A.F. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ
TESORERO MUNICIPAL. RUBRICA.

C.C.P. Lic. Salvador Castañeda. - Contralor Municipal

Rafael Ortega B

- - - En el desahogo del **SEXTO punto** del orden del día el **Presidente Municipal**. Manifiesta. Sigue el Dictamen No. 020/2023 que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo, respecto a la Cuenta Pública correspondiente al mes de **OCTUBRE** del ejercicio fiscal 2023, para que sea remitida al H. Congreso del Estado de Colima, para su aprobación en los términos de Ley. Solicitándole a la Regidora Licda. Laura Patricia Montes Camacho, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Hacienda para que de lectura al dictamen. Haciendo uso de la voz la Regidora **Laura Patricia Montes Camacho**. Solicitó la dispensa de la lectura total del cuerpo del Dictamen, leer solo los acuerdos. Puesta a consideración por la **Secretaria del Ayuntamiento** la dispensa de la lectura, resultó aprobado por unanimidad de votos. Haciendo uso de la voz la Regidora **Laura Patricia Montes Camacho**. Dio lectura al dictamen el cual se transcribe en los siguientes términos:

DICTAMEN No. 020/2023

QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO A LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE OCTUBRE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS) REMITIDA POR EL TESORERO MUNICIPAL LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZÁLEZ.

**CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL.
P R E S E N T E S.**

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los CC. Munícipes **LICDA. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO, ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ÁLVAREZ, LICDA. EN ENF. MA GUADALUPE OROZCO VÁZQUEZ , ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA** y el **ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA**, la primera de los mencionados con el carácter de Presidente y la segunda como Síndico y Secretaria de la Comisión y los demás como Secretarios de la misma; siendo ellos los que suscriben el presente dictamen en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 90, fracción II, 94, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 12, fracción XII, 14, fracción XII, 18, fracción V III y IV y demás relativas a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; artículos 42 y 45, fracción IV inciso b), 51 fracción IX, y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y con fundamento en los artículos 54, fracción V, 55 fracción V, 65, 66 67, 68, 69, 91, 95, fracción I, 96 fracción I, 97 fracción VII, del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; ordenamientos legales que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar el **PROYECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE OCTUBRE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA**; para posteriormente se someta a aprobación por parte del H. Cabildo, en los términos de los siguientes antecedentes y considerandos;

ANTECEDENTES:

Rafael Ortega B.

1.- Con fecha 9 (nueve) de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés), mediante Oficio **No. 924/2023** enviado por la Secretaria del H. Ayuntamiento de Tecomán, LAE. Enna del Carmen Gutiérrez Zapata, en el que a su vez anexa el oficio **No. TSM-237/2023** remitido por el Tesorero Municipal LAF. Carlos Armando Zamora González, oficio donde adjunta la Cuenta Pública del mes de octubre del Ejercicio Fiscal 2023 (dos mil veintitrés) tal como se ordena en los artículos 87, 97, fracción VII, 120, 189, fracción III, del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima;

2.- En vista de lo anterior, la Licda. Laura Patricia Montes Camacho en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, citó a reunión de trabajo de la referida Comisión, para analizar y discutir el Proyecto que nos ocupa, misma que tuvo verificativo el día viernes 10 (diez) de noviembre del presente año, a las 12:00 (doce) horas, en la Sala de Juntas de Síndico y Regidores de la Presidencia Municipal.

3.- En la reunión de trabajo señalada en el punto que antecede, se realizó el pase de lista de asistencia y estuvieron presentes 4 (cuatro) de 5 (cinco) integrantes, por lo que existió quórum legal y por consiguiente los acuerdos que se tomaron fueron válidos para todos los efectos legales correspondientes.

En mérito de esos antecedentes, los suscritos emitimos los siguientes;

CONSIDERANDOS:

I.- Es competencia de la Comisión de Hacienda Municipal conjuntamente con la Síndico elaborar el dictamen en el que se presenta la Cuenta Pública mensual, como lo establece el artículo 97, fracciones VII, del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

II.- Que en cumplimiento a lo establecido al numeral 186, fracciones III y IV del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima; el Tesorero deberá presentar ante la Comisión de Hacienda Municipal la Cuenta Pública del mes de octubre, ya que tiene la obligación de integrar y conservar en su poder los libros, registros y archivos contables, así como los documentos relacionados con las operaciones financieras de la Cuenta Pública Municipal.

III.- La vía en la que la Secretaria del H. Ayuntamiento, LAE. Enna del Carmen Gutiérrez Zapata, anexa la solicitud realizada por el Tesorero, LAF. Carlos Armando Zamora González mediante oficio **No. TSM-237/2023** es la correcta ya que está ajustada a lo ordenado en lo previsto por la Sección VII, del Procedimientos de Comisiones, del Capítulo X, de las Comisiones del Cabildo, fundamentos legales del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Rafael Ortega B.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

IV.- Que de conformidad con el contenido del artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, *los municipios deberán entregar al Congreso del Estado, debidamente aprobada por sus órganos de gobierno y a más tardar el día quince del mes siguiente al que corresponda, la Cuenta Pública Mensual, relativa al reporte de la gestión financiera mensual. Documento que deberá contener como mínimo el detalle de los ingresos y egresos, el estado de situación financiera y el estado analítico de activos, pasivos y deuda habidos en el mes anterior.*

V.- De conformidad con el Acta levantada, los integrantes presentes con fundamento en el artículo 119 del Reglamento General del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; **RESOLVIMOS** aprobar el **PROYECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE OCTUBRE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, elaborado y presentado por el Tesorero Municipal, por lo que se deberá de realizar el dictamen correspondiente con los nombres de todos sus integrantes, así como el nombre de la Síndico Municipal para que lo firme con tal carácter, ya que no solamente lo firmaría como integrante de la Comisión, sino también como Síndico Municipal, puesto que el artículo 18, fracción V de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima señala que: *La Comisión de Hacienda Municipal elaborará conjuntamente con la Síndica o el Síndico Municipal el dictamen de remisión de la Cuenta Pública Mensual, para la presentación al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental por conducto del Congreso del Estado.*

ACUERDO:

PRIMERO: SE APRUEBA la **REMISIÓN** de los resultados de la **CUENTA PÚBLICA MENSUAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN, COLIMA;** en los términos del Considerando V, **destacando** que la responsabilidad de los recursos aplicados es de la Tesorería Municipal, se adjunta documento de la Cuenta Pública al presente dictamen.

SEGUNDO: Que una vez aprobado el presente dictamen de revisión por el pleno del H. Cabildo, se autorice su remisión **por conducto del Presidente Municipal** al H. Congreso del Estado, para su aprobación en los términos de Ley.

TERCERO: El H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; elaborará y difundirá la promulgación del presente documento en su respectiva página de internet o medios electrónicos con los que disponga, conforme a los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, y como lo ordena el artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Así lo dictaminaron y resolvieron los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y la Síndico Municipal, para que surta sus efectos legales correspondientes, a las 12:40 (doce) horas, con (cuarenta) minutos del día 10 (diez) del mes de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés).

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.

Rafael Ortega B.

LICDA. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN HACIENDA MUNICIPAL.

ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ÁLVAREZ.
SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN.

LICDA EN ENF. MA GUADAL OROZCO VÁZQUEZ.
SECRETARIA DE LA COMISIÓN.

ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA.
SECRETARIO DE LA COMISIÓN.

ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA.
SECRETARIO DE LA COMISIÓN.

A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó si tienen alguna duda o pregunta? favor de hacerla saber. No habiendo ninguna, instruyó a la Secretaria del Ayuntamiento reciba la votación correspondiente, procediendo la L.A.E. **ENNA DEL CARMEN GUITERREZ ZAPATA** sometió a consideración. ¿Quienes estén por la afirmativa del Dictamen No. 020/2023 que presentó la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo, respecto a la Cuenta Pública correspondiente al mes de OCTUBRE del ejercicio fiscal 2023, para que sea remitida al H. Congreso del Estado de Colima, para su aprobación en los términos de Ley? Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informando que fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes. -----

----- En el desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo, presentó el Dictamen No.019/2023 que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo, respecto a la solicitud para iniciar la contratación de un financiamiento a corto plazo con la Banca de Desarrollo y/o Instituciones de crédito y/o Instituciones Financieras autoridades legalmente para operar en México, hasta por la cantidad de \$28'000,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) solicitada por el Tesorero Municipal LAF. Carlos Armando Zamora González. Solicitándole a la Regidora Laura Patricia Montes Camacho, en su calidad de la Presidenta de la Comisión de Hacienda para que de lectura al dictamen. Haciendo uso de la voz la **Regidora Laura Patricia Montes Camacho** solicitó la intervención del Tesorero Municipal para que informe respecto a este crédito. **La Secretaria del Ayuntamiento** sometió a la consideración la intervención del **LAF. Carlos Armando Zamora González**, siendo aprobado por unanimidad de votos, mismo que procedió manifestando. Gracias por el análisis que se hizo a través de la comisión y evidentemente y nosotros los flujos que requerimos para ser frente a los compromisos de fin de año con el tema de los aguinaldos nos hacen requerir de la contratación de un crédito que bajo el tema de la Ley de deuda pública se considera de corto plazo, en virtud de que se tiene que pagar en un lapso menor a un año, tratándose en este caso que es el que nos ocupa, de que es el

Rafael Ortega B.

último año de la administración, la Ley de Disciplina Financiera estipula que deberá de liquidarse a más tardar 3 meses antes del término de la administración, entonces, eso implica que nuestro flujo de pago para el siguiente ejercicio que se verá reflejado en el Presupuesto de Egresos en su momento tendrá que considerar el pago de las mensualidades máximo hasta el 15 de julio sería nuestro plazo para tener liquidado este crédito, en esas condiciones se solicitaría, se presentarían las bases a los bancos que estén interesados para poder ofertar la mejor tasa hacia el Municipio, hemos tenido unas pláticas con 4 Instituciones Bancarias, muestran interés en ofrecer el recurso, entonces una vez obteniendo esta información por parte del Cabildo, ya procedemos hacer los oficios de invitación para hacer la designación en su momento ya de la mejor tasa que es la más conveniente para nosotros contratar, esta petición que se hace tiene la obligación para nosotros de hacer el registro ante Hacienda y de considerar como normalmente lo hemos estado haciendo el monto reportarlo a la Secretaría de Hacienda a través del Registro Público único y obtener el registro del crédito en la propia Secretaría de Hacienda, hay que recordar que ahorita en este momento traemos el compromiso del crédito que se pidió en mayo de \$6'500,000.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), nuestra capacidad de deuda está considerada para que este monto no la rebase, es decir sumando el crédito que ya obtuvimos más este estaríamos al límite de nuestra capacidad de deuda que nos marca la propia Ley de Disciplina financiera, sin embargo los flujos que siempre hemos tenido al inicio del año y programando el pago de las mensualidades no se va a ver comprometida ninguna actividades normal del municipio. Por último, pregunta ¿si existe alguna pregunta?, con gusto la contesto.

A continuación hizo uso de voz la **Regidora Laura Patricia Montes Camacho** para solicitar la dispensa total de la lectura del dictamen, solicitando someter a consideración leer solamente el acuerdo correspondiente, puesta a consideración por la **Secretaria del Ayuntamiento**, informa que resultó aprobado por unanimidad de votos. El cual se transcribe en los siguientes términos:

DICTAMEN No. 019/2023

QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO A LA SOLICITUD PARA INICIAR LA CONTRATACION DE UN FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO CON LA BANCA DE DESARROLLO Y/O INSTITUCIONES DE CREDITO Y/O INSTITUCIONES FINANCIERAS AUTORIDADES LEGALMENTE PARA OPERAR EN MEXICO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$28'000,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) SOLICITADA POR EL TESORERO MUNICIPAL LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZÁLEZ.

Rafael Ortega B.

CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL.

PRESENTE S.

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los CC. Munícipes **LICDA. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO, ARQ.TANIA GUADALUPE OSORIO ÁLVAREZ, LICDA. EN ENF. MA GUADALUPE OROZCO VÁZQUEZ, ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA** y el **ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA**, la primera de los mencionados con el carácter de Presidente, la segunda como Síndico y secretaria, los demás como secretarios de la Comisión en comento; mismos que suscriben el presente dictamen en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 90, fracción II, 94, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 30, fracción I, II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 12, fracción XII, 14, fracción XII, 18, fracciones III y IV, y demás relativas a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; artículos 42 y 45 y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 7, 12, 54 y demás relativos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y con fundamento en los artículos 55 fracción V, 65, 91 fracciones I, II, 96 fracción I, 97 fracción VI, del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; ordenamientos legales que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, para posteriormente se someta a aprobación por parte del H. Cabildo, en los términos de los siguientes antecedentes y considerandos;

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 24 (veinticuatro) de octubre del año 2023 (dos mil veintitrés), mediante Oficio No. 867/2023 enviado por la secretaria del H. Ayuntamiento de Tecomán L.A.E. Enna del Carmen Gutiérrez Zapata, en el que a su vez anexa la solicitud realizada por el Tesorero Municipal LAF. Carlos Armando Zamora González, mediante oficio TSM-230/2023, donde solicita la autorización para iniciar la contratación de un financiamiento a corto plazo hasta por 28'000,000.00 (veintiocho millones de pesos 100/00 M.N.), mismo que incluye el flujo de recursos proyectados y próximos a ingresar y erogar para el mes de diciembre del presente año, con el objetivo de cubrir la insuficiencia de liquidez de carácter temporal, conforme a lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

2.- En vista de lo anterior, la Licda. Laura Patricia Montes Camacho en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, citó a reunión de trabajo de la referida Comisión, para analizar y discutir el Proyecto que nos ocupa, misma que tuvo verificativo el día 31 (treinta y uno) de octubre del presente año, a las 11:00 (doce) horas, en la Sala de Juntas de Síndico y Regidores de la Presidencia Municipal.

Rafael Ortega B.

3.- En la reunión de trabajo señalada en el punto que antecede, se realizó el pase listo de asistencia y estuvieron presentes 4 (cuatro) de 5 (cinco) integrantes, por lo que existió quórum legal y por consiguiente los acuerdos que se tomaron fueron válidos para todos los efectos legales correspondientes.

En mérito de esos antecedentes, los suscritos emitimos los siguientes;

CONSIDERANDOS:

I.- Es competencia de la Comisión de Hacienda Municipal elaborar el dictamen para la autorización de empréstitos e instrumentos de deuda pública, que comprometan los recursos patrimoniales y financieros del H. Ayuntamiento tal y como lo establece el artículo 97, fracción VI, del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

II.- Que en cumplimiento a lo establecido al numeral 186, fracciones XVIII, XX y XXII, del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima; el Tesorero podrá autorizar y firmar, mancomunadamente con la Síndico Municipal, previo acuerdo con el Presidente Municipal, los convenios y contratos que celebre el Municipio con otras dependencias, entidades o con particulares, en todos aquellos casos en que se comprometa el patrimonio económico del Municipio.

III.- La vía en la que la Secretaria del H. Ayuntamiento, LAE. Enna del Carmen Gutiérrez Zapata anexa la solicitud realizada por el Tesorero, LAF. Carlos Armando Zamora González mediante oficio No. TSM-230/2023, para la autorización de iniciar la contratación de un financiamiento a corto plazo es la correcta ya que está ajustada a lo ordenado en lo previsto por la Sección VII, del Procedimientos de Comisiones, del Capítulo X, de las Comisiones del Cabildo, fundamentos legales del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico y Tesorero para que contraten un financiamiento a corto plazo con la banca de desarrollo y/o instituciones de crédito y/o instituciones financieras autorizadas legalmente para operar en México, hasta por la cantidad de \$ 28'000,000.00 (veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.) más accesorios y gastos financieros, cuyo destino será cubrir los compromisos laborales de fin de año, relativo al pago de prestaciones de los trabajadores del municipio que se otorgan el mes de diciembre, dado la insuficiencia de liquidez de carácter temporal que presenta la Entidad Municipal.

Rafael Ortega B. A.

SEGUNDO.- La obligación a corto plazo contratada, deberá estar liquidada en su totalidad a más tardar el **día 30 (treinta) de junio del año 2024 (dos mil veinticuatro)**, como lo dispone el artículo 30, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

“Las obligaciones contratadas a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la Administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses”

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal para que, de forma conjunta con la Síndico y el Tesorero Municipal, celebren con la institución financiera que haya ofrecido las mejores condiciones de mercado, la obligación a corto plazo autorizada por el acuerdo anterior, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes.

CUARTO.- La contratación en la modalidad de corto plazo del financiamiento, se deberá inscribir en el Registro Estatal de Deuda Pública de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima y en el Registro Público Único cuando entre en operación; adicionalmente y mientras no se encuentre aun en operación, podrá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se instruye a los funcionarios responsables al interior del Municipio para que la obligación a corto plazo que se contrate con base en la presente autorización se incluya en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la respectiva cuenta pública con sujeción a los alcances contemplados en los ordenamientos legales antes mencionados.

SEXTO Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, para que realicen de manera indistinta las gestiones necesarias para el debido cumplimiento de este acuerdo.

SÉPTIMO.- Se autoriza al Tesorero Municipal para realizar las adecuaciones presupuestales y administrativas que se requieran para cumplir con el presente acuerdo.

Así lo dictaminaron y resolvieron los integrantes presentes de la Comisión de Hacienda y la Síndico Municipal, para que surta sus efectos legales correspondientes a los 31 (treinta y un) días del mes de octubre del año 2023 (dos mil veintitrés).

Rafael Ortega B. A.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.

LICDA. LAURA PATRICIA MONTES
CAMACHO.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA MUNICIPAL. RUBRICA.

ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO
ÁLVAREZ.

SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIA
DE LA COMISIÓN. RUBRICA.

LICDA EN ENF. MA GUADALUPE
OROZCO VÁZQUEZ.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN.
RUBRICA.

ING. ROBERTO VERDUZCO
ESPINOSA.

SECRETARIO DE LA COMISIÓN.
RUBRICA.

ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA.

SECRETARIO DE LA COMISIÓN.

A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó si tienen alguna duda o pregunta favor de hacerla saber. No habiendo ninguna, instruyó a la **Secretaria del Ayuntamiento** reciba la votación correspondiente, procediendo la **LAE. ENNA DEL CARMEN GUITERREZ ZAPATA** sometió a consideración. ¿Quiénes estén por la afirmativa del Dictamen No. 019/2023 que presentó la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo, respecto a la solicitud para iniciar la contratación de un financiamiento a corto plazo con la Banca de Desarrollo y/o Instituciones de crédito y/o Instituciones Financieras autoridades legalmente para operar en México, hasta por la cantidad de \$28'000,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) solicitada por el Tesorero Municipal LAF. Carlos Armando Zamora González. Favor de manifestarlo de forma nominal. Respondiente de la siguiente forma: ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA, PRESIDENTE MUNICIPAL, a favor, LIC. JORGE LUIS REYES SILVA, REGIDOR, a favor, PROFR. ORACIO RODRIGUEZ SUÁREZ, REGIDOR, a favor, LIC. HECTOR ALEJANDRO VÁZQUEZ REGALADO, REGIDOR, a favor, ARQ. CINTHYA GUADALUPE PRECIADO ROSALES, REGIDORA, a favor, LICDA. DEISY MARLEN MANZO AGUIÑAGA, REGIDORA, a favor, C. SERGIO ANGUIANO MICHEL, REGIDOR a favor, LICDA. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO, REGIDORA a favor, ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA, REGIDOR, a favor, C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, REGIDOR, a favor, C. YOLANDA LLAMAS GARCIA, REGIDORA, a favor. Informando La **Secretaria del Ayuntamiento** que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

Rafael Ortega B-4

----- En el desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día el **Presidente Municipal**. Manifiesta sigue. El Dictamen Número 04/2023 que presenta de forma conjunta las Comisiones de Hacienda Municipal, Obras y Servicios Públicos y la de Planeación y Desarrollo Social del H. Cabildo, correspondiente a la solicitud para la autorización de la propuesta de Modificación Parcial del Programa Operativo Anual (POA) 2023, la autorización para realizar la Modificación Presupuestal de Ingresos y Egresos 2023 para las obras que se requieran en su caso. Solicitándole a la Regidora Arq. Cinthya Guadalupe Preciado Rosales para que de lectura a este dictamen en su calidad de Presidenta de la Comisión. Haciendo uso de la voz la Regidora **Arq. Cinthya Guadalupe Preciado Rosales**. Solicitó la dispensa total de la lectura y leer solo los resolutivos, en virtud de que se les hizo llegar con anterioridad. La **Secretaría del Ayuntamiento** sometió a consideración la dispensa de la lectura siendo aprobada por unanimidad. Continuando con el uso de la voz dio lectura al Punto de Acuerdo que se transcribe a continuación:

DICTAMEN NÚMERO 04/2023

DICTAMEN NÚMERO 04/2023, ELABORADO CONJUNTAMENTE POR LAS COMISIONES DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2023, LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y EGRESOS 2023 PARA LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN EN SU CASO.

HONORABLE CABILDO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN
Presente.

Al Presidente Municipal, Sindica, Regidores y Regidoras que integramos las Comisiones de Hacienda, de Obras y Servicios Públicos y de Planeación y Desarrollo Social; derivado de lo solicitado por el Ing. Juan Gabriel Álvarez Torres, Director de Planeación y Desarrollo Municipal, quien presentó a la Secretaría de Ayuntamiento, mediante oficio número DPDM-124/2023 de fecha 1 de noviembre de 2023, dirigido al Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal, donde nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la solicitud para la autorización de la **Propuesta de Modificación Parcial del Programa Operativo Anual (POA) 2023, la autorización para realizar la Modificación Presupuestal de Ingresos y Egresos 2023**, derivado de la inclusión de los rendimientos

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a star symbol and the name "Rafael Orbeo B".

del FAISMUN del mes de febrero a septiembre del presente año para las obras que se requieran en su caso, por conducto del Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal, el cual se dictamina de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fecha 14 de marzo del año 2023, se realizó la Tercera Sesión Ordinaria de la Asamblea Plenaria del COPLADEMUN en donde fue aprobado por mayoría la Propuesta del POA 2023, misma que contiene las obras objeto del presente en lo particular y en lo general.
2. En fecha 12 de abril de 2023, en el Punto Cinco de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria el H. Cabildo municipal aprobó la propuesta del Programa Operativo Anual 2023, la autorización para realizar la Asignación y Apertura de Partidas Presupuestales, la Ampliación del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2023, plasmado en acta No. 45, misma que contiene las obras objeto del presente.
3. La Tesorería municipal notifica a la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal mediante un documento emitido por el Sistema Empress Municipal con un "Análisis de Movimientos Contables" el cual contiene el registro de los rendimientos generados en la cuenta del FAISMUN 2023, del mes de febrero al mes de septiembre del presente año, los cuales acumulan la cantidad de \$1,973,167.48.
4. El Ing. Juan Gabriel Álvarez Torres, Director de Planeación y Desarrollo Municipal Mediante oficio número DPDM-124/2023 de fecha 1 de noviembre de 2023, dirigido al Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal, realiza la solicitud para la autorización de la Propuesta de **Modificación Parcial del Programa Operativo Anual (POA) 2023; La modificación, aprobación y/o cancelación de obras y/o acciones; aumentos y/o disminuciones de recursos, la cancelación, la asignación y la apertura de partidas presupuestales al caso para cada una de las obras o acciones que forman parte de la propuesta, así como la modificación del presupuesto de ingresos y egresos 2023,** por conducto del Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal, como se describe a continuación:

(Se anexa tabla con la propuesta de modificación parcial del Programa citado)

- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2023. (PARCIAL2)



PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023
MODIFICACION PARCIAL (2) "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) 2023"

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD Ó COL.	AUTORIZADO		INVERSIÓN		PROPUESTA	UNIDAD	METAS		OBSERVACIONES	
				AUMENTA	DISMINUYE			CANTIDAD			
POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA											
Equipamiento de pozo profundo de la colonia Indeco, municipio de Tecoman, Col. (Convenio COMAPAT-Municipio)	Tecoman	\$ 700,000.00			\$ 23,054.83	\$ 676,945.17	Pozo	1	1,308	1,599	692
Rehabilitación del pozo profundo en la colonia Emiliano Zapata en el municipio de Tecoman.	Tecoman	\$ 500,000.00			\$ 1,079.32	\$ 498,920.68	Pozo	1	563	688	298
RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE											
Rehabilitación de línea de agua potable en calle Ignacio Zaragoza entre las calles Independencia y 5 de Mayo, en la comunidad de Caleras.	Caleras	\$ 711,789.25			\$ 3,214.41	\$ 708,574.84	ml	360	95	116	50
Ampliación de línea de agua potable en calle Genaro Vázquez entre las calles Lucio Cabañas y Callejón Valle Querido, Col. Miguel Hidalgo en la Cabecera Municipal.	Tecoman	\$ 177,875.32			\$ 1,133.36	\$ 176,741.96	ml	80	11	14	6
DRENAJE PLUVIAL											
Mantenimiento de drenajes pluviales a cielo abierto (Desazolve) en la Cabecera Municipal de Tecoman.	Tecoman	\$ 1,000,000.00			\$ 2,147.99	\$ 997,852.01	ml	2000	794	970	420
Mantenimiento de drenajes pluviales a cielo abierto (Desazolve) en Comunidades Rurales de Tecoman.	Tecoman	\$ 1,500,000.00			\$ 1,244.78	\$ 1,498,755.22	ml	2500	599	732	317
DRENAJE SANITARIO											
Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Puerto de San Pedro entre las calles Hidalgo y Calle Primera, Col. Diaz Ordaz en la Cabecera Municipal.	Tecoman	\$ 377,074.75			\$ 1,384.99	\$ 375,689.76	ml	83.86	28	35	15
Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Lago de Castores entre las calles Del Lago y Laguna de Alcazahue, Col. Villas del Centenario en la Cabecera Municipal.	Tecoman	\$ 761,167.06			\$ 2,832.22	\$ 758,334.84	ml	144	64	79	34
Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Aquiles Serdán entre la calle Antonio García Brizuela y parcela, Col. Villa Florida en la Cabecera Municipal.	Tecoman	\$ 1,599,444.49			\$ 4,237.06	\$ 1,595,207.43	ml	325	119	146	63
Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Ixtlahuacán entre las calles Comala y Coquimatlán, Col. Valle Querido en la Cabecera Municipal.	Tecoman	\$ 576,727.37			\$ 2,761.32	\$ 573,966.05	ml	121	42	51	22
Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Paseo de las Palmas entre las calles Hidalgo y Medellín, Col. Las Palmas en la Cabecera Municipal.	Tecoman	\$ 761,450.65			\$ 6,449.70	\$ 755,000.95	ml	152	57	69	30
Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Enseñada Carrizal entre las calles Juan Alvarez y Alvaro Obregón, Col. Las Palmas en la Cabecera Municipal.	Tecoman	\$ 518,181.66			\$ 45,181.66	\$ 473,000.00	ml	75	28	35	15
Rehabilitación de drenaje sanitario andador 3 entre las calles Lerdo de Tejada y Antonio García Brizuela, Col. Chamizal en la Cabecera Municipal.	Tecoman	\$ 612,566.29			\$ 1,799.01	\$ 610,767.28	ml	128	40	49	21

Rafael Ortega B.

Rehabilitación de drenaje sanitario en Andador 6 entre las calles Lerdo de Tejada y Antonio García Brizuela, Col. Chamizal en la Cabecera Municipal.	Tecomán	\$ 903,136.78	\$ 123,000.00	\$ 780,136.78	ml	145	77	95	41
Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Ejército Nacional entre Avenida Mercurio y calle Miguel Bracamontes, Col. Manuel Álvarez en la Cabecera Municipal.	Tecomán	\$ 2,375,956.05	\$ 3,390.44	\$ 2,372,565.61	ml	433	87	106	46
Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Villa de Álvarez entre las calles Armería y Coquimatlán, Col. Valle Querido en la Cabecera Municipal.	Tecomán	\$ 677,996.72	\$ 3,301.85	\$ 674,694.87	ml	122	42	51	22
Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Aldama entre las calles Juan Escutia y Francisco Montes de Oca, Col. Benito Juárez en la Cabecera Municipal.	Tecomán	\$ 931,405.10	\$ 1,681.68	\$ 929,723.42	ml	211	47	58	25
Rehabilitación de drenaje sanitario en calle José Antonio Torres entre las calles Tlaxcala y República, Col. Cofradía de Juárez en la Cabecera Municipal.	Tecomán	\$ 2,130,091.45	\$ 1,747.25	\$ 2,128,344.20	ml	448	113	139	60
Rehabilitación de drenaje sanitario en calle República entre las calles Chávez Carrillo y Miguel Guidño, Col. Tepeyac en la Cabecera Municipal.	Tecomán	\$ 1,130,701.44	\$ 31,800.00	\$ 1,098,901.44	ml	222	42	51	22
Rehabilitación de drenaje sanitario (colector) en calle Papaloapan entre las calles 1. de Mayo y San Angel Col. Libertad en la Cabecera Municipal.	Tecomán	\$ 1,800,000.00	\$ 456,000.00	\$ 1,344,000.00	ml	240	76	92	40
Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la calle Emiliano Zapata entre las calles Bachillerato y Cristóbal Colón y calle Bachillerato entre calles Emiliano Zapata y Cristóbal Colón en la localidad de Cerro de Ortega de Tecomán.	Cerro de Ortega	\$ 1,244,790.47	\$ 4,904.99	\$ 1,239,885.48	ml	230	49	60	26
Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la calle 10 de Mayo entre las calles Ignacio Ramírez y Progreso en la localidad de Cerro de Ortega.	Cerro de Ortega	\$ 647,406.16	\$ 200,000.00	\$ 447,406.16	ml	143	26	32	14
Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Esteban García entre las calles Colima y Chávez Carrillo, Col. Tepeyac en la Cabecera Municipal.	Tecomán	\$ 570,973.16	\$ 26,000.00	\$ 544,973.16	ml	118	26	32	14
TECHADOS EN AREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA									
Construcción de techado en escuela primaria Carlos Virgen Banda, Col. Cofradía de Juárez, en Tecomán.	Tecomán	\$ 2,400,000.00	\$ 2,145.99	\$ 2,397,854.01	Techado	1	529	647	280


 Rafael Ortega B




ALUMBRADO PÚBLICO										
Ampliación del sistema de alumbrado público a base de poste y luminaria en zona sur de la Cabecera Municipal.	Tecomán	\$ 2,000,000.00		\$ 12,029.36	\$ 1,987,970.64	Postes	60	907	1,109	480
Ampliación del sistema de alumbrado público con poste y luminaria en comunidades de Cerro de Ortega, El Saucito, Chanchopa, San Miguel del Ojo de Agua, Cofradía de Morelos y Callejones.	Tecomán	\$ 2,000,000.00		\$ 4,836.16	\$ 1,995,163.84	Postes	60	718	878	380
Ampliación del sistema de alumbrado público con poste y luminaria en las localidades de Nuevo Caxitlán, Ruiz Cortines, Ladislao Moreno Y Cofradía de Hidalgo.	Tecomán	\$ 2,000,000.00		\$ 3,513.94	\$ 1,996,486.06	Postes	60	718	878	380
Ampliación del sistema de alumbrado público con poste y luminaria en las localidades de La Salada, Tecolapa, Caleras y Madrid.	Tecomán	\$ 1,800,000.00		\$ 8,851.76	\$ 1,791,148.24	Postes	55	624	762	330
Rehabilitación de sistemas de alumbrado público en parques y jardines del municipio de Tecomán.	Tecomán	\$ 1,030,000.00		\$ 1,365.36	\$ 1,028,634.64	Parque	8	2,268	2,772	1,200
Mantenimiento del sistema de alumbrado público en la Cabecera Municipal de Tecomán. (RENDIMIENTOS)	Tecomán		\$ 420,416.66		\$ 420,416.66	Luminaria	150	2,268	2,772	1,200
VADO										
Contrucción de vado en calle Progreso, cruce de calle Ignacio Ramirez en la localidad de Cerro de Ortega.	Cerro de Ortega	\$ 2,000,000.00		\$ 2,165.58	\$ 1,997,834.42	Vado	1	60	74	32
Contrucción de vado en calle Benito Juárez con cruce de arroyo en la comunidad de San Miguel del Ojo de Agua.	San Miguel del Ojo de Agua.	\$ 1,366,600.62		\$ 2,029.90	\$ 1,364,570.72	m2	205	112	136	59
PUENTE										
Rehabilitación de puente en calle Morelos junto a parcela, en la comunidad de Cofradía de Hidalgo.	Cofradía de Hidalgo	\$ 1,400,000.00		\$ 2,205.22	\$ 1,397,794.78	puente	1	198	243	105
Contrucción de puente peatonal para cruce de canal en la comunidad de Callejones.	Callejones	\$ 280,000.00		\$ 1,701.96	\$ 278,298.04	Puente	1	53	65	28
CAMINOS SACA COSECHAS										
Rehabilitación de caminos saca cosechas en Varias Localidades.	Tecomán	\$ 2,000,000.00		\$ 19,784.82	\$ 1,980,215.18	Km	15	170	208	90
CARRETERA										
Mantenimiento de carreteras con pavimento asfáltico en Comunidades Rurales del municipio de Tecomán.	Tecomán	\$ 2,000,000.00		\$ 1,481.96	\$ 1,998,518.04	m2	5000.00	2,003	2,449	1,060

★ M D ~~Hand~~

Rafael Ortega B.

[Handwritten signatures]

[Large handwritten signature]

5. Mediante oficios No. 906/2023, 904/2023 y 905/2023 de fecha 6 de noviembre de 2023, suscritos por la Licda. Enna del Carmen Gutiérrez Zapata, Secretaria del Ayuntamiento de Tecomán, y dirigido a los presidentes de las Comisiones de Hacienda, de Planeación y Desarrollo Social y la de Obras y Servicios Públicos respectivamente, les fue solicitada su participación para dar cumplimiento a la solicitud señalada en el punto 4 de Antecedentes y con fundamento en los artículos 116, 117, 119 y 120 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán que señala lo siguiente: Propuesta que presenta el Presidente Municipal, mediante el cual solicita el análisis y elaboración del dictamen que corresponde a la *Modificación Parcial del Programa Operativo Anual (POA) 2023; La modificación, aprobación y/o cancelación de obras y/o acciones; aumentos y/o disminuciones de recursos, la cancelación, la asignación y la apertura de partidas presupuestales al caso para cada una de las obras o acciones que forman parte de la propuesta, así como la modificación del presupuesto de ingresos y egresos 2023*, que remitió el Ing. Juan Gabriel Álvarez Torres Director de Planeación. Puntos que se señalan como asunto que se debe dictaminar en conjunto con las COMISIONES DE HACIENDA, DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL Y LA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL H. CABILDO MUNICIPAL.

6. Derivado de lo anterior a las 11:00 hrs. del día 10 de noviembre de 2023, en la teleaula de la Presidencia Municipal, sesionaron las comisiones que suscriben el presente DICTAMEN CONJUNTO número 04/2023, contando además con la presencia del Director de Planeación, Ing. Juan Gabriel Álvarez Torres y la Arq. María de los Ángeles Cruz Torres, Directora General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Por lo que los integrantes de las Comisiones de Hacienda, de Obras y Servicios Públicos y de Planeación y Desarrollo Social, procedimos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

- I. En la sesión de las Comisiones Conjuntas que dictaminan el presente, se solicitó al Ing. Juan Gabriel Álvarez Torres, Director de Planeación del Ayuntamiento de Tecomán, informara de los motivos y justificación que dieron lugar a la solicitud presentada y descrita en el punto 4 de los Antecedentes.
- II. El Director de Planeación y Desarrollo Municipal, manifestó que la justificación por la que se requiere de la autorización para la Modificación Parcial del POA 2023, Modificación de Obras y/o Acciones; Cancelación, Apertura, Aumentos y/o Disminuciones de Recursos en las correspondientes partidas presupuestales, así

Rafael Ortega B.

como la modificación del presupuesto de ingresos y egresos 2023 para las obras que se requieran en su caso y que se adjuntó a oficio señalado en el punto 4 de Antecedentes, tiene su fundamentación legal en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios con la finalidad de aplicar la totalidad de los recursos del Fondo y evitar realizar reintegros a la TESOFE, así como a los señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; complementándose además con lo siguiente:

II.1. Derivado de la revisión de proyectos en la plataforma de la Secretaría de Bienestar por parte del personal normativo de dicha Dependencia, hubo señalamientos por los que no fueron aprobados 3 proyectos dentro del rubro de gastos indirectos del FAISMUN 2023, por lo cual se propone la **cancelación** de "Elaboración de manuales de operación, procedimientos y de servicios al público relacionados con el ejercicio del FAIS". con una inversión autorizada de \$220,000.00, "Elaboración de informe de labores de programas del gobierno municipal". con una inversión autorizada de \$150,000.00, "Decreto de la actualización del COPLADEMUN." con una inversión autorizada de \$60,000.00, las cuales acumula \$430,000. La anterior cantidad de recursos se propone destinar para realizar trabajos de actualización de la cartografía municipal en el proyecto de "Suministro de mapas digitales cartográficos y orto fotos de la cabecera municipal" por la inversión de \$430,000.00, de acuerdo a la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD Ó COL.	INVERSIÓN		OBSERVACIONES
		PROPUESTA		
GASTOS INDIRECTOS				
Elaboración de manuales de operación, procedimientos y de servicios al público relacionados con el ejercicio del FAIS.	Tecomán	0.00		CANCELADA (Rechazada en MIDS, no se apega a lineamientos del FAISMUN) \$220,000.00
Elaboración de informe de labores de programas del gobierno municipal.	Tecomán	0.00		CANCELADA (Rechazada en MIDS, no se apega a lineamientos del FAISMUN) \$150,000.00
Decreto de la actualización del COPLADEMUN.	Tecomán	0.00		CANCELADA (Rechazada en MIDS, no se apega a lineamientos del FAISMUN) \$60,000.00
Suministro de mapas digitales cartográficos y ortofotos de la cabecera municipal.	Tecomán	\$ 430,000.00		OBRA NUEVA (Actualización de servicios catastrales, con recursos de obras canceladas)

II.2. En el caso de la aplicación de **recursos remanentes** que se acumulan de 69 proyectos contratados y enlistados en tabla anexa al punto 4 de Antecedentes, a la fecha se tiene disponible una cantidad de \$1,173,203.8, los cuales se proponen destinar a la obra de "Revestimiento a base de pavimento asfáltico en calle Torres Quintero entre calle Francisco Villa y Álvaro Obregón, Col. Centro de la Cabecera Municipal." Y con ello mejorar la movilidad en dicha calle, así como la y conectividad con el espacio recreativo Jardín del Recuerdo, como se describe en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD Ó COL.	INVERSIÓN	
		PROPUESTA	
Revestimiento a base de pavimento asfáltico en calle Torres Quintero entre calle Francisco Villa y Álvaro Obregón, Col. Centro de la Cabecera Municipal.	Tecomán	\$1,173,203.81	

Rafael Ortega B.

II.3. Con la finalidad de aplicar el máximo de recursos del FAISMUN 2023 en obras que generen beneficios a los ciudadanos tecomenses dentro de la apertura programática del Fondo, se solicitó a la Tesorería municipal información referente a los **rendimientos generados** en la cuenta del FAIS 2023, la cual nos informa que los rendimientos acumulados al 30 de septiembre del presente año son por la cantidad de \$ 1,973,167.48, mis nos que se proponen distribuir de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD Ó COL.	INVERSIÓN
		PROPUESTA
Mantenimiento del sistema de alumbrado público en la Cabecera Municipal de Tecomán. (RENDIMIENTOS)	Tecomán	\$ 420,416.66
Construcción de guarniciones y banquetas tramo sur de carretera federal entre calle prolong. Moctezuma y dren pluvial de la localidad de Cofradía de Morelos del municipio de Tecomán, Col. (RENDIMIENTOS)	Tecomán	\$ 1,552,750.82

II.4. Se verifica que la presente propuesta no afecta los porcentajes mínimos para Obras Directas que señala la normativa del Fondo (**Lineamientos FAIS, 2023**, 40% del total de recurso del Fondo), además se está dando cumplimiento al Manual de Usuario y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) 2023.

II.5. Se verifica que la presente propuesta no contraviene al DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023 emitido por "LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de noviembre de 2022.

III. Leída y analizada la solicitud en comento, los integrantes de las Comisiones Conjuntas que suscriben el presente dictamen, convocadas mediante citatorio emitido por la Licda. Enna del Carmen Gutiérrez Zapata, Secretaria del Ayuntamiento de Tecomán, sesionamos de manera presencial en la teleaula de la Presidencia Municipal, a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 116, 117, 119 y 120 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, con base a los siguientes:

Rafael Ortega B.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Las Comisiones de Hacienda, de Obras y Servicios Públicos y de Planeación y Desarrollo Social, son competentes para conocer lo relativo a la solicitud para la autorización de **Modificación de Obras y/o Acciones; Cancelaciones, Aumentos y/o Disminuciones de Recursos en las correspondientes partidas presupuestales, así como la modificación del presupuesto de ingresos y egresos 2023** para las obras que se requieran en su caso, presentada por el Ing. Juan Gabriel Álvarez Torres, Director de Planeación y Desarrollo Municipal, por conducto del Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal, con fundamento en los artículos 53, fracción XXXIV, 55, fracciones IV y V, 65, 93, 95, 96, 97, 101, 111 y demás relativos al Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán.

SEGUNDO. Una vez realizado el análisis y discusión de la solicitud, materia del presente Dictamen, los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, consideramos su viabilidad en los siguientes argumentos:

La solicitud generada por el Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, respecto a la autorización de **Modificación de Obras y/o Acciones; Cancelación, Aumentos y/o Disminuciones de Recursos en las correspondientes partidas presupuestales, así como la modificación del presupuesto de ingresos y egresos 2023** para las obras que se requieran en su caso, cumple con los procedimientos y con la normativa que bien se describe en la **fracción II del ANÁLISIS DE LA SOLICITUD.**

TERCERO. Que conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan el Municipio se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Además, todo servidor público del Municipio de Tecomán, tiene en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad; la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

CUARTO. Las Comisiones dictaminadoras consideramos viable la propuesta presentada por el Ing. Juan Gabriel Álvarez Torres, Director de Planeación y Desarrollo Municipal, por conducto del Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal, para la autorización de **Modificación de Obras y/o Acciones; Asignación y Apertura de partidas presupuestales; Cancelación, Aumentos y/o Disminuciones de Recursos en las correspondientes partidas presupuestales, así como la modificación del presupuesto de ingresos y egresos 2023** para las obras que se requieran en su caso, anexo **punto 4 de Antecedentes.**

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 55 fracción V, 65, 66, 67, 95 fracción I, 96 fracción I, 97, 101, y 111 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, se propone a este Honorable Cabildo Municipal de Tecomán para su aprobación los siguientes:

[Handwritten signatures and marks on the right margin]
Rafael Ortega B.

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

ACUERDOS:

PRIMERO.- Es de APROBARSE Y SE AUTORIZA la Propuesta de Modificación de Obras y/o Acciones; Asignación y Apertura de partidas presupuestales; Cancelación, Aumentos y/o Disminuciones de Recursos en las correspondientes partidas presupuestales, para las obras que se requieran en su caso, del FAIS 2023 en los términos plasmados anteriormente, conforme al anexo del punto 4 de Antecedentes correspondiente.

SEGUNDO.- Es de APROBARSE Y SE AUTORIZA la Propuesta de la Modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2023 al caso, de las obras y acciones anteriormente descritas, en los términos señalados.

ATENTAMENTE

Tecomán, Colima; a 10 de noviembre de 2023.

COMISIÓN DE HACIENDA

LIC. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO

Presidenta

ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA

Secretario

ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ÁLVAREZ

Secretaria

LIC. ENF. MA GUADALUPE OROZCO VÁZQUEZ

Secretaria

ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA

Secretario

COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

ARQ. CINTHYA GUADALUPE PRECIADO ROSALES

Presidenta

ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA

Secretario

C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO

Secretario

Handwritten notes and signatures on the right margin:
yma
Rafael Ortega B.
A

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

ARQ. CINTHYA GUADALUPE PRECIADO ROSALES

Presidenta

LIC. JORGE LUIS REYES SILVA

Secretario

C. YOLANDA LLAMAS GARCÍA

Secretaria

Haciendo uso de la voz el **Presidente Municipal** preguntó ¿si existe alguna duda u observación al dictamen? Favor de hacerla saber, Haciendo uso de la voz la Regidra Lcda. **Laura Patricia Montes Camacho**. Manifestó. A mi nada más para términos informativos me gustaría someter a consideración la intervención del Director de Planeación aquí presente Juan Gabriel Álvarez Torres, para que nos explique cuáles son las obras que se quitan, cuales son las que se cancelan y cuáles son las propuestas que se van a realizar para que la gente que está viendo la trasmisión se entere que es lo que estamos votando. La **Secretaria del Ayuntamiento** sometió a consideración otorgar el uso de la voz al Director de Planeación aquí presente Juan Gabriel Álvarez Torres. Siendo aprobado por unanimidad. Haciendo uso de la voz el **Director de Planeación**. Manifestó. Comentarles que básicamente las tres comisiones analizaron y discutieron las modificaciones al POA, la cancelación de tres obras, considerando de lo que es gastos indirectos, están cancelando tres proyectos que en la plataforma de Bienestar o de la MISH, cuando se capturaron fueron rechazados no fueron calificados y esos tres proyectos dentro de gastos indirectos eran básicamente normativos y acumula la cantidad de \$430,000.00 y esos \$430,000.00 se capturaron dentro de la plataforma y ya fue validado ese proyecto que es para el área de catastro y es la cuestión ahí de cartografía, organización y sistema de orto fotos, y son esos \$430,000.00, el otro punto que se discutió dentro de las comisiones fue el asunto de remanentes, los recursos de remanentes, igual ya por los tiempos es conveniente ahorita el programarlos en obras y al terminar el tiempo la ejecución y es por ello que en cuanto a remanentes \$1,173,000.00 y se están proponiendo a una obra de pavimentación de lo que es la calle Torres Quintero la que topa ahí con la calle del Jardín del Recuerdo y es básicamente ese lugar, eso es cuanto a remanentes y los remanentes pues son obras que están básicamente contratadas y es un recurso que va a sobrar y es conveniente destinarlo para que no se tenga que reintegrar a la Tesorería de la Federación y el otro punto que se analizó en las tres comisiones fue el resultado de los rendimientos de la cuentas, de la cuenta donde se están depositando los recurso de FAIS y es una cantidad considerable estamos hablando de \$1,973,000.00 que

Rafael Ortega B

también nos ayudan para seguir realizando obras en este municipio, esos \$ \$1,973,000.00 se están destinando a una obra de mantenimiento de los que son las redes de alumbrado de \$420,416.66 y el otro proyecto se está proponiendo la construcción de banquetas del tramo del cruce de la zona urbana de Cofradía de Morelos que estamos hablando de la cantidad de \$ 1,573,000.00 y son recursos que en tiempo se están proponiendo a ustedes para que se ejecute en tiempo en obras que son requeridas en nuestro municipio, y por ello evitar que sean recursos que se tengan que reintegrar a la Tesorería de la Federación en eso consiste la propuesta. Haciendo uso de la voz el **Presidente Municipal** preguntó ¿si existe alguna duda o pregunta?, de no haber pasaríamos a recoger la votación correspondiente. Haciendo uso de la voz la **Secretaria del Ayuntamiento** sometió a consideración ¿Quiénes estén por la afirmativa del Dictamen Número 04/2023 que presenta de forma conjunta las Comisiones de Hacienda Municipal, Obras y Servicios Públicos y la de Planeación y Desarrollo Social del H. Cabildo, correspondiente a la solicitud para la autorización de la propuesta de Modificación Parcial del Programa Operativo Anual (POA) 2023, la autorización para realizar la Modificación Presupuestal de Ingresos y Egresos 2023 para las obras que se requieran en su caso. Favor de manifestarlo de forma Nominal dando su nombre y el sentido de su voto. ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA, PRESIDENTE MUNICIPAL, a favor, LIC. JORGE LUIS REYES SILVA, a favor, PROF. ORACIO RODRIGEZ SUÁREZ, a favor, ARQ.CINTYA GUADALUPE PRECIADO ROSALES REGIDORA, a favor, LICDA. DEISY MARLEN MANZO AGUIÑAGA, a favor, LIC. HECTOR ALEJANDRO VAZQUEZ REGALADO, REGIDOR, a favor, C. SERGIO ANGIANO, a favor, C. LICDA. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO, REGIDORA, a favor, ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA, REGIDOR, a favor C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, REGIDOR, a favor, C. YOLANDA LLAMAS GARCIA, REGIDORA, a favor. Informando que fue **aprobado por unanimidad.** - - - - -

Haciendo uso de la voz el Regidor **Sergio Anguiano Michel**. Manifestó. Nada más hacerle unas preguntas Presidente, ahí unos comentarios, a través de los años en todas las administraciones llegan recursos de parte de la Federación para que sean destinados en hacer obras en las diferentes colonias, en las diferentes localidades como Madrid, ect., verdad eso es año tras año y en todas las administraciones, mas sin embargo hay otros pequeños grandes problemas que se pueden resolver con el tema de la voluntad y pongo un ejemplo ¿qué es lo que tenemos que hacer nosotros como Cabildo? ¿Qué es lo que tiene que hacer Sergio Anguiano como Regidor? o que es lo que tiene que hacer Usted como Presidente para darle una gran aprobada al libramiento Fernando Moreno Peña, es una pena y una lástima que unos trailers la semana pasada se juntaron y le dieron por ahí una macheteada ¿Por qué? Porque las ramas han quebrado los cristales, los espejos, y quien se hace responsable, nadie yo si le digo de buena manera que es lo que tenemos que hacer para que se le dé una desramada, ya no me voy con

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

Rafael Ortega B.

los baches que hay en ese libramiento, que es un peligro latente a falta también de alumbrado público, pero eso urge, súper urge, es lo que tenemos que hacer, Usted dígame que es lo que tengo que poner yo para que eso se resuelva y no se ocupa dinero se ocupa voluntad por eso pongo de ejemplo que a veces llegan recurso y se destinan en hacer obras, pero ahí es cuestión de darle una buena desramada, hay árboles Presidente que están invadiendo dos metros y medio de un carril, y no es cuestión de una semana o dos ya tienen meses, eso por un lado, por otro lado que bueno que nos acompaña la compañera Norma la de Desarrollo Urbano, fueron a visitarme ahí la semana pasada unos vecinos que están construyendo Llanos de San José, una compañera vendió lotes y no sé porque motivo no los dejan bardear, siento que hay fincas aquí en Tecomán que están a nada de caerse, y pongo un ejemplo, una de ellas es donde estaba el parte del parque vehicular de Secretaria de Seguridad Pública, la barda está así y está así desde el temblor, es a lo que voy con voluntad se resuelven esos pero que esperamos a que pase una familia y en ese rato llegue a temblar y esa barda sepulta a esa familia y ¿quién se hace responsable? Nadie, lo mismo pasó cuando estaba el tinaco allá en la unidad sur, se tardó meses en demolerlo y levantar es escombro, cuando Usted lo realizó hizo un video, lo hizo tarde, pero lo hizo, a que es lo que voy, hay que prevenir accidentes, ¿Por qué? Porque el que se amuela es el ciudadano de a pie, Presidente porque no hay una autoridad que se haga responsable de los daños materiales que sufra un ciudadano, que sufra su coche, etc. etc. eso es todo y si quisiera una respuesta sobre de eso, gracias. Haciendo uso de la voz la **Secretaria del Ayuntamiento** sometió a consideración se le dé el uso de la voz a la Directora de Desarrollo Urbano Arq. Norma Salazar, siendo aprobado por unanimidad. Haciendo uso de la voz la **Directora de Desarrollo Urbano Arq. Norma Salazar**. Referente a la obra que no se permite que se realice con una altura mayor de tres metros sobre un bardeo, es debido a dos cosas, primero que se está realizando una obra para un solo uso sobre dos terrenos de manera independiente, con claves independientes cuando no son independientes, las obras que se realicen deben efectuarse solamente sobre la superficie o el terreno que se tenga, se le pidió a la persona que si va hacer uso de dos lotes, para hacer una sola construcción primero tiene que hacer la fusión del terreno, procedimiento que ya lo está realizando, segundo el fraccionamiento Llanos de San José tiene un uso habitacional, solamente se pueden construir casas las medidas o las condiciones de una casa están registradas en el Reglamento de construcción en donde establece altura, superficies, espacios, un solo bordeo de más de tres metros, es más probable que sufra como bien lo dice Usted que se caiga o que tenga afectaciones hacia las construcciones colindantes, entonces se le informó a la persona que él solicitó solamente bardeo, no solicitó un espacio cubierto, entonces una altura de cinco metros pues es peligroso para los vecinos, se les pidió que debe de manejar si es el solo bardeo, debe de manejar la altura de tres metros, que si necesita

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

una altura mayor pues entonces tienen que presentar el uso y la construcción adecuada a lo que va a hacer, no puede autorizarse bodegas, hay muchas bodegas en esa parte y que ocasionan problemas no solamente a los vecinos sino también a todo lo que son pavimentos, porque entran camionetas, vehículos de mayor capacidad que dañan lo que son drenajes, entonces se le pidió que hiciera la adecuación que defina si únicamente va a hacer bardeo tiene que dejar una altura de tres metros, si va a realizar una construcción de mayor superficie o con mayor altura tiene que ser con un proyecto adecuado a casa habitación, respecto del muro de que está en deterioro o que está a punto de caerse se inició un procedimiento, porque no podemos ingresar a una propiedad hacer demoliciones, hay que seguir el procedimiento administrativo que nos marca la Ley, se le hizo una notificación, se le está dejando plazo para que haga las reparaciones y en un momento dado de no realizar la misma entonces ya la podemos intervenir para demolerlo. Haciendo uso de la voz el Regidor **Sergio Anguiano Michel**. Manifestó. Pues que tardado son o somos verdad si hace, en qué fecha fue el temblor, no tiene un mes ni dos que tembló y están haciendo el procedimiento, el más reciente, entonces ojalá y no terminemos el año el que no cumpla más meses esa barda es un peligro latente y los niños no entienden, ha habido casos que se le extravían a la mamá ahí en el tianguis, ahora imagínense los niños de las colonias que andan ahí caminando si les dicen no camines por ahí, no pues es la inocencia de la niñez, ojalá y se tomen cartas en el asunto antes de que llegue a pasar algún accidente. Haciendo uso de la voz el Regidor **Roberto Verduzco Espinosa**. Manifestó. Nada más un comentario ¿nos corresponde a nosotros mantener el camellón del libramiento como municipio o no? ¿Es el Estado quien se encarga de eso? Haciendo uso de la voz el **Presidente Municipal**. Contestó. El Estado. Continuó el **Regidor Roberto Verduzco**. Manifestando. Ok, yo creo que si es muy importante que como municipio veamos qué podemos hacer, yo tránsito por el norte de la gasera al limonero y la verdad que está, mira no te miento hay huizaches que así de lo alto y comiéndose un medio metro por cada lado, en el caso propio me di a la tarea de limpiar el frente pero ahí habría que ver si se forma una comisión como para ir hablar con los propietarios de los predios hacerles un poquito de conciencia por que al final son los que salen del predio, y no ven el lado contrario por el lado que salgan no pueden ver ni hacia un lado, ni hacia el otro, en caso del carril contrario y si está muy peligroso, afortunadamente son cosas de muy poco tráfico pero si podríamos ver como municipio si podemos hacer algo, sería bueno que te echaras una vueltita, a la mejor no te la has echado para que veas como está el rollo pero pues un llamado a ver qué podemos hacer, en lo que yo pueda aportar con mucho gusto estoy a sus órdenes. Haciendo uso de la voz el Regidor **Sergio Anguiano Michel**. Manifestó. Ayer lo comentaba ahí en un programa que ese libramiento ha estado en pésimas condiciones no este año, ni del otro, de varios años, pero de este gobierno que encabeza ahí Indira si ha estado ya en pésimas

Rafael Ortega B.

[Handwritten signatures and marks]

condiciones y yo me hago una pregunta Presidente, ahorita que comentó que es responsabilidad del Estado, entonces una patrulla de vialidad ¿puede ahí en el libramiento infraccionar a un vehículo? Aquí me está diciendo que el Ayuntamiento no puede meter mano porque le compete al Estado, pero para obtener un recurso vía multa, vía infracción si tiene competitividad, a través de los años hemos hecho la Ley a modo de los gobiernos y para que me entienda a modo de fregar, y el perjudicado siempre es el ciudadano, y no me estoy refiriendo de estos tiempos a través de los tiempos, pero en estos si hemos rallado, ahora si como dicen en el barrio, se pasan, sí, yo lo invitaría Presidente de actuar nosotros como Ayuntamiento, ahora sí que nos valga sobrilla si le toca o no le toca, dígame yo que puedo aportar un fin de semana nos juntamos todos como Regidores, como Ayuntamiento, hacemos ahí una brigada no una brigada donde van a limpiar un parquecito con dos, tres escobitas, no ahí si realmente se ocupa una buena poda una buena desramada, a todo el camellón porque Usted que la respuesta que ahorita dio cuando pase un accidente y se pierdan vidas humanas que pensamiento van a tener los familiares de la víctima, ah es que el Presidente dijo que le tocaba al Estado ah pues a todo dar hay que esperar mientras allá la ejecutiva del Estado cantando el jefe de jefes, ahí en la feria. Haciendo uso de la voz el **Presidente Municipal** Manifestó. Si efectivamente son realidades que no se pueden ocultar tenemos cosas que hacer y hay que hacerlas, en el caso de la barda es un espacio que se está rentando de un particular, el particular se ha negado en los oficios que le hemos hecho llegar, dice que él no le va a meter ni un peso, que él va a dejar así, entonces estamos pues cubriendo los tiempos jurídicos, para que una vez agotados, él no tiene la intención de hacer nada, pues ya lo tendríamos que hacer algo como Ayuntamiento y ver la manera de que se le pueda cobrar a él vía predial o a o alguna situación porque él ya lo manifestó no, no, le va a meter ni un cinco, respecto al libramiento tienes razón es un espacio peligroso no nomas por el tema de los baches, si no que las ramas si están generando una obstrucción importante y nosotros hemos venido coadyuvando, la muestra hace tres, cuatro días me habló un empresario de aquí de Tecomán y me dijo oye Elías fíjate que de la glorieta de los perritos a la entrada de la cuarta 6, 7, baches muy fuertes muy feos ahí te encargo, y al otro día fuimos los bacheamos, digo son cosas que no nos toca pero somos conscientes que los dañados, los perjudicados somos los y las Tecomenses, pues entonces en la medida de nuestras posibilidades hacemos lo que podemos a mi gusta la idea vámonos juntando me comenta la Arquitecta, ya estábamos en pláticas con el modulo con el Ing. Ibáñez, ellos también están dispuestos a sumarse para meter las máquinas y generar una limpieza al camellón entonces pues podríamos ponernos de acuerdo para fijar un día invitar a varios empresarios, que ahí nos ayuden con sus empleados con sus machetes tractores y eso y pudiéramos hacer una limpieza importante y aparte de que también se los podemos mostrar hemos generado oficios a las Dependencias Estatales

Rafael Ortega B.

correspondientes para que atienda los temas. Haciendo uso de la voz el Regidor **Roberto Verduzco Espinosa**. Manifestó. Si nada más para abundar un poquito en esto yo creo que si se le hace una invitación a los propietarios de terrenos que dan a la parte del camellón son puros propietarios con posibilidades que tienen tractores maquinarias para hacerlo y donde no pues pudiera entrar el modulo, digo ahí está Héctor Balleza, está la Universidad, está Guillermo Ibarra, está Ticho, está Chenco Espinoza o sea es gente que de alguna manera se dedica a la agricultura tienen equipo para hacer la limpieza, a lo mejor por esta ocasión por beneficio de uno mismo porque quien arriesga un accidente es quien sale de su propiedad al camellón, si se le hiciera llegar mediante oficio a cada uno de los propietarios de ahí y que adoptaran el espacio, digo con fines de aportar un poquito y de que se hagan más rápido las cosas es una sugerencia. Haciendo uso de la voz el Regidor **Sergio Anguiano Michel**. Manifestó. Presidente si espero la invitación vía oficio aparte de mi presencia y mi trabajo físico, veo con que maquinaria puedo aportar para que se le dé solución a eso y no andar echando culpas y eso de que no pues le toca al Estado, falta y diga el Estado no pues le toca a la Federación y aquí el viejito nomas en las mañaneras. Haciendo uso de la voz el **Presidente Municipal**. Manifestó. Perfecto como conclusión generaremos la invitación para ver la mayor cantidad de las personas que se quieran sumar y empezariamos hacer de su conocimiento, que día y que horas el tema de la brigada para los que se puedan sumar a este proyecto. Haciendo uso de la voz la Regidora **Laura Patricia Montes Camacho**. Manifestó. Justamente hace un momento que estábamos hablando de los temas de remanente y rendimientos de las obras me acerque para dar el término correcto aquí al Ing. Juan Gabriel porque en el parque de San Isidro en la cancha en esta intervención que se hizo en esta remodelación se hizo un tratamiento a la cancha que no quedó en condiciones de uso para los que practicamos volibol, para esa comunidad que la usa, entonces ahorita estoy viendo que si están haciendo algunas acciones pues para ver cómo queda la cancha pero pues bastaba con que le echáramos una pintura que fuera antiderrapante para que quedará en condiciones de uso y quedara armónica con el espacio y para usarse deportivamente, con lo que hicieron quedó demasiado espera que hace que cuanto te tiras por un balón pues te raspes y empezamos a usarlas y eso fue lo que pasó, a lo que voy es que en dado caso que haga falta dinero porque no estaba contemplado uno equivocarse en eso y luego arreglarlo, porque hay que remediarlo se pudiera contemplar dinero de los remanentes que hace falta de las obras por concluir de octubre y noviembre, esto con el objetivo de que esa cancha en mi opinión es la mejor que tenemos en el municipio es la mayor tradición en el tema de volibol y podamos estar en condiciones de seguirla usando la familia voleibolista, y lo que dijera es que en dado caso de que haga falta recurso, por favor Ingeniero aquí está la Directora de Obras Públicas nos lo hagan sabe para poder hacer con ese dinero poder hacer la modificación y se pueda emplear con el objetivo de que quede en

Rafael Ortega B.

buenas condiciones. Haciendo uso de la voz el **Presidente Municipal**. Manifestó. Muy bien se tomó nota. -----

----- En el desahogo del **NOVENO** punto del orden del día el **Presidente Municipal**. Manifiesta. Sigue el Dictamen No.12/2023 que presenta la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima, respecto a la Municipalización de la 1ª, 2ª y 3ª Etapa del Fraccionamiento "Bosques de San Antonio", ubicado al norte del área urbana de esta ciudad de Tecomán, Colima. Solicitándole a la Secretaria del Ayuntamiento para que de lectura al Dictamen. Haciendo uso de la voz la L.A.E. **Enna del Carmen Gutiérrez Zapata**. Solicitó la dispensa total de la lectura y leer solo los resolutivos, en virtud de que se les hizo llegar con anterioridad, así mismo sometió a consideración la dispensa de la lectura siendo aprobada por unanimidad la dispensa de la lectura. Continuando con el uso de la voz dio lectura al Dictamen que transcribe a continuación:

DICTAMEN 12/2023

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL H. CABILDO DE TECOMÁN, COLIMA, RESPECTO A LA MUNICIPALIZACIÓN DE LA 1ª, 2ª Y 3ª ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DE SAN ANTONIO"; UBICADO AL NORTE DEL ÁREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE TECOMÁN, COLIMA.

HONORABLE CABILDO CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA.

PRESENTE

La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, integrada por los CC. Arq. Tania Guadalupe Osorio Álvarez, Síndica, Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal y Licda. Laura Patricia Montes Camacho, Regidora, la primera con el carácter de Presidenta de la Comisión y los segundos con el de secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículos 21, fracciones II y VIII, y 282 de la Abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; por disposición del Transitorio Cuarto de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima; y, 42 y 45 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre, que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, y los artículos 87 y 110 fracción A inciso II del propio Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, a efecto de rendir dictamen respecto a la autorización para la **Municipalización de la 1ª, 2ª Y 3ª Etapa del Fraccionamiento "Bosques de San Antonio"**; ubicado al norte del área urbana de esta ciudad de Tecomán, Colima.

ANTECEDENTES

- - - **PRIMERO.** El 16 de julio de 2005 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Acuerdo y Síntesis del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Bosques de San Antonio", que aplicó para un predio rústico con superficie de 138,553.60 m2, que se desprende de la parcela No. 1722 Z-1 P 2/5 con superficie de 8-42-94.12 hectáreas, localizado al norte de la Ciudad de Tecomán, Colima. -----

- - - **SEGUNDO.** El 24 de abril de 2006 se autorizó el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, sin embargo es hasta el 30 de mayo de 2014 cuando se emite la Licencia de Urbanización y Edificación Simultánea en donde se autorizan las obras de urbanización de las etapas 1 y 2. -----

- - - **TERCERO.** El 02 de julio de 2016 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal Anticipada de la etapa 1 para 65 lotes. -----

Rafael Ortega B

- - - **CUARTO.** El 28 de septiembre de 2017 se emite la Licencia de Urbanización y Edificación Simultánea en donde se autorizan las obras de urbanización de la etapa 3. -----
- - - **QUINTO.** El 06 octubre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal Anticipada de las etapas 2 y 3 para 58 lotes. -----
- - - **SEXTO.** Que en las incorporaciones municipales realizadas, los planos presentan errores en cotas y superficie en tres lotes, en la tabla de los lotes a incorporar un lote se señala con un uso diferente al que le corresponde, así mismo en el resumen general de áreas se modifican las superficies del área vendible y la superficie de vialidad, razón por la cual con fecha 23 de abril de 2022 se publica en el periódico oficial "El Estado de Colima" la Fe de Erratas que corrigen los errores señalados en supra líneas. -----
- - - **SÉPTIMO.** El 13 de enero de 2023, la Dirección de Desarrollo Urbano en coordinación con la Síndico Municipal, Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo, así como las dependencias municipales con injerencia en la prestación de servicios; realizó visita de verificación de ejecución de Obras de Urbanización, y expidió dictamen técnico favorable para que se procediera con la Municipalización del referido fraccionamiento. -----
- - - **OCTAVO.** Que las dependencias municipales de: Comisión Federal de Electrificación, Servicios Públicos, Obras Públicas y el Organismo Operador de Agua COMAPAT, quienes realizaron la verificación de las obras de urbanización realizadas identifican que se encuentran en óptimas condiciones y se reciben cada una de las mencionadas, otorgando su aprobación para realizar el trámite. -----
- - - **NOVENO.** El Ing. José Gustavo Zarco Quintana, representante legal de Grupo IC México S.A. de C.V., presenta los oficios No. SAT-090/2016 del 21 octubre de 2016, SAT-016/2017 del 15 de marzo de 2017, SAT-029/2017 05 junio 2017, SAT-070/2018 de 16 octubre 2018, y SAT-030/2018 del 17 de mayo de 2018, que certifican haber cumplido con la totalidad de obras de red de distribución. -----

CONSIDERANDO

- - - **PRIMERO.** Que el fraccionamiento Bosques de San Antonio fue autorizado con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, derogada el 31 de diciembre de 2022, por lo que atendiendo lo señalado en el Transitorio Cuarto de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, se da seguimiento de conformidad con el artículo 34E de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. -----
- - - **SEGUNDO.** La Abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en particular el Capítulo VII del Título Octavo, Artículo 346 que se refiere a los procedimientos "De La Municipalización", como el acto formal mediante el cual se realiza la entrega por parte del urbanizador o promovente al Ayuntamiento, de los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización, que cumpliendo con lo dispuesto dicha Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, se encuentran en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento, en la esfera de su competencia, prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de sus habitantes. -----
- - - **TERCERO.** Que derivado de la solicitud se realizó la inspección física, llevada a cabo el día 13 de Enero de 2023, por esta Comisión Dictaminadora, personal técnico de las Direcciones de Servicios Públicos, Obras Públicas, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Tecoman y Desarrollo Urbano, con el propósito de verificar que se hayan cumplido con todas las obligaciones y ejecutado las obras de urbanización, conforme al Programa Parcial de Urbanización y el Proyecto Ejecutivo autorizados; y en cumplimiento a las disposiciones del artículo 174 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, se detectó que las obras de urbanización se encuentren concluidas al 100% y en perfecto estado. -----
- - - **CUARTO.** Que actualmente se da cumplimiento a las fracciones I, II y III del artículo 348 de la Abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, ya que se encuentra acordada y publicadas las incorporaciones municipales, y se está pagando el predial de forma individual por parte de cada propietario. ---
- - - **QUINTO.** Considerando que las obras de urbanización se encuentran concluidas y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 351 de la Abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se ha depositado la fianza No. 2777881 expedida por la










afianzadora SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS S.A. por la cantidad de \$520,868.96 (quinientos veinte mil ochocientos sesenta y ocho pesos 96/100 M.N.) de fecha 28 de marzo de 2023, a favor del H. Ayuntamiento de Tecomán, obligándose a reponer las obras que presenten defectos ocultos de construcción del Fraccionamiento "Bosques de San Antonio".

- - - **SEXTO.** Que como lo establece el Artículo 349 de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el Promotor acompaña su solicitud con el padrón de adquirientes, con nombre, domicilio y clave catastral, conforme la siguiente lista:

**MUNICIPALIZACIÓN 1ª, 2ª y 3ª ETAPA
FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DE SAN ANTONIO"**

	PROPIETARIO	CLAVE CATASTRAL	NO. OFICIAL	
1	JUAN CARLOS LOPEZ GALINDO	09-01-04-579-002-000	PRIV. SABINOS	51
2	EDGAR ISRAEL MARISCAL QUEZADA	09-01-04-579-003-000	PRIV. SABINOS	49
3	NESTOR DANIEL HERNANDEZ ROMAN	09-01-04-579-004-000	PRIV. SABINOS	47
4	ARISTEO CEJA CEJA	09-01-04-579-005-000	PRIV. SABINOS	45
5	CLAUDIA ARACELI LOPEZ GONZALEZ	09-01-04-579-006-000	PRIV. SABINOS	43
6	FRANCISCO YANCARLO MICHEL TERRAZA	09-01-04-579-007-000	PRIV. SABINOS	41
7	JUAN DE DIOS CLEMENTE COLMENARES	09-01-04-579-008-000	PRIV. SABINOS	39
8	JADE GRUPO INMOBILIARIO, SA DE CV	09-01-04-579-009-000	PRIV. SABINOS	37
9	GLADYS CECILIA CHAVEZ ESTRADA	09-01-04-579-010-000	PRIV. SABINOS	35
10	GLADIS YESENIA CONTRERAS GARCIA	09-01-04-579-011-000	PRIV. SABINOS	33
11	NICOLAS ALCALA CABRERA	09-01-04-581-001-000	PRIV. HIGUERA 1	88
12	FERNANDO HERNANDEZ CARLOS	09-01-04-581-002-000	HIGUERAS	395
13	ALEJANDRO KARAM VILLANUEVA	09-01-04-581-003-000	HIGUERAS	387
14	JUAN GUILLERMO CHAVEZ RAMOS	09-01-04-581-004-000	HIGUERAS	383
15	JORGE ISRAEL LOPEZ ARANDA	09-01-04-581-005-000	HIGUERAS	377
16	ARTURO HERNANDEZ MIGUEL	09-01-04-581-006-000	HIGUERAS	375
17	MIGUEL ANGEL VEGA FERNANDEZ	09-01-04-581-007-000	HIGUERAS	371
18	FELIPE BARAJAS OJEDA	09-01-04-581-008-000	HIGUERAS	369
19	TOMAS VIURQUIZ RUBIO	09-01-04-581-009-000	HIGUERAS	365
20	YUBANI RODRIGUEZ SANCHEZ	09-01-04-581-010-000	HIGUERAS	363

Rafael Ortega B.

[Handwritten signatures and marks]

21	JUAN JOSE OLIVARES GUIDO	C9-01-04-581-011-000	HIGUERAS	361
22	FRANCISCO JAVIER MENDOZA RAMIREZ	C9-01-04-581-012-000	HIGUERAS	359
23	LUIS ADRIAN CAZARES PEREZ	03-01-04-581-013-000	HIGUERAS	357
24	OMAR ALEXANDER OJEDA GUINTO	03-01-04-581-014-000	HIGUERAS	355
25	ERIK VICTOR PEREZ GOMEZ	03-01-04-581-015-000	HIGUERAS	353
26	DIEGO ARMANDO FIGUEROA LEON	03-01-04-581-016-000	HIGUERAS	351
27	BAPA FRACCIONADORA S.A. DE C.V.	03-01-04-581-017-000	PRIV. HIGUERA 1	60
28	BAPA FRACCIONADORA S.A. DE C.V.	03-01-04-581-018-000	PRIV. HIGUERA 1	62
29	ERIKA PATRICIA PADILLA VEGA	03-01-04-581-019-000	PRIV. HIGUERA 1	64
30	FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ VAZQUEZ	03-01-04-581-020-000	PRIV. HIGUERA 1	66
31	JOSE ALEJANDRO GARIBO REYES	03-01-04-581-021-000	PRIV. HIGUERA 1	68
32	OCTAVIO RODRIGUEZ CHAVEZ	03-01-04-581-022-000	PRIV. HIGUERA 1	70
33	JONATHAN URIEL RAMOS GONZALEZ	03-01-04-581-023-000	PRIV. HIGUERA 1	72
34	IGNACIO ALBERTO HERNANDEZ RAMIREZ	03-01-04-581-024-000	PRIV. HIGUERA 1	74
35	JORGE LUIS RAMIREZ CAMPOS	03-01-04-581-025-000	PRIV. HIGUERA 1	76
36	ARMANDO MIRELES NAPOLES	03-01-04-581-026-000	PRIV. HIGUERA 1	78
37	JOVANA PERES RAMIREZ	03-01-04-581-027-000	PRIV. HIGUERA 1	80
38	ROSA VIEYRA VALDOVINOS	03-01-04-581-028-000	PRIV. HIGUERA 1	82
39	SAYRA JOSELINE GOMEZ CONTRERAS	03-01-04-581-029-000	PRIV. HIGUERA 1	84
40	YESICA ALEJANDRA PADILLA VEGA	03-01-04-581-030-00	PRIV. HIGUERA 1	86
41	BAPA FRACCIONADORA S.A. DE C.V.	03-01-04-583-021-000	HIGUERAS	423
42	DANIEL HERNANDEZ SANCHEZ	03-01-04-583-022-000	HIGUERAS	421
43	JOSE JUAN CORDOVA GARCIA	03-01-04-583-023-000	HIGUERAS	419
44	SONIA AMEZCUA PATIÑO	03-01-04-583-024-000	HIGUERAS	415
45	LUIS ANGEL CASTELLON HERRERA	03-01-04-583-025-000	HIGUERAS	411
46	MIRNA SELENE ESTRADA RODRIGUEZ	03-01-04-583-026-000	HIGUERAS	409

Rafael Ortega B.

[Handwritten signatures and marks]

		000		
47	HUMBERTO GUSTAVO VENTURA RODRIGUEZ	09-01-04-583-027-000	HIGUERAS	405
48	JUAN MANUEL ANDRADE GARCIA	09-01-04-583-028-000	HIGUERAS	401
49	JORGE FLORENCIO MESINA RODRIGUEZ	09-01-04-583-029-000	PRIV. HIGUERA 1	89
50	PRISCILA GRACIELA FERNANDEZ SIERRA	09-01-04-583-030-000	PRIV. HIGUERA 1	87
51	ERNESTO ALONSO LOPEZ RINCÓN	09-01-04-583-031-000	PRIV. HIGUERA 1	85
52	MELANIE JOHANA RAMIREZ MORENO	09-01-04-583-032-000	PRIV. HIGUERA 1	83
53	ANA GABRIELA LARA ALCARAZ	09-01-04-583-033-000	PRIV. HIGUERA 1	81
54	ANTONIA DIAZ ANDRADE	09-01-04-583-034-000	PRIV. HIGUERA 1	79
55	CARLOS ALBERTO SANSON BECERRA	09-01-04-583-035-000	PRIV. HIGUERA 1	77
56	DULCE MARIA MANCILLA HERNANDEZ	09-01-04-583-036-000	PRIV. HIGUERA 1	75
57	DULCE MARIA MANCILLA HERNANDEZ	09-01-04-583-037-000	PRIV. HIGUERA 1	73
58	MITZI SAMARA RAMIREZ BONILLA	09-01-04-583-038-000	PRIV. HIGUERA 1	71
59	ANGELICA ZAMORA	09-01-04-583-039-000	PRIV. HIGUERA 1	69
60	CECILIA GUADALUPE MORENO ARRIAGA	09-01-04-583-040-000	PRIV. HIGUERA 1	67
61	CLAUDIA ARACELI LOPEZ GONZALEZ	09-01-04-583-041-000	PRIV. HIGUERA 1	65
62	CRISTIAN ARMANDO VERDUZCO	09-01-04-583-042-000	PRIV. HIGUERA 1	63
63	NORMA MORALES FERNANDEZ	09-01-04-583-043-000	PRIV. HIGUERA 1	61
64	J. INES SIERRA AVALOS	09-01-04-583-044-000	PRIV. HIGUERA 1	59
65	SILVESTRE MAGAÑA CHAVEZ	09-01-04-583-045-000	PRIV. HIGUERA 1	57
66	JORGE PEREZ MELCHOR	09-01-04-583-046-000	PRIV. HIGUERA 1	55
67	ITZEL GUADALUPE NARANJO RUIZ, JUAN RODRIGUEZ VILLA	09-01-04-583-048-000	HIGUERAS	349
68	AURORA RODRIGUEZ CARRILLO	09-01-04-583-049-000	HIGUERAS	347
69	JOSE LUIS DIAZ RODRÍGUEZ	09-01-04-583-050-000	HIGUERAS	345
70	JESUS ANGEL MUNGUIA MATA	09-01-04-583-051-000	HIGUERAS	343
71	ISMAEL BUGARIN VELASCO	09-01-04-583-052-000	HIGUERAS	341

Rafael Ortega B.

[Handwritten signatures and marks]

72	OMAR ALEJANDRO MANZO CANALES	09-01-04-583-053-000	HIGUERAS	339
73	ARTURO BARRERA GARCIA	09-01-04-583-054-000	HIGUERAS	337
74	SAMUEL MEDINA GERONIMO	09-01-04-583-055-000	HIGUERAS	335
75	YERANIA LUCILA GASPAR RUIZ	09-01-04-583-056-000	HIGUERAS	333
76	DANUEL GIRON REYES	09-01-04-583-057-000	HIGUERAS	331
77	JUAN RAMON ELIAZ NAVARRO	09-01-04-583-058-000	HIGUERAS	329
78	ERIKA YADIRA LOPEZ CISNEROS	09-01-04-583-059-000	HIGUERAS	327
79	ARACELI MANZO VAZQUEZ	09-01-04-583-060-000	HIGUERAS	325
80	KARLA YARETH RAMIREZ ANDRADE	09-01-04-583-061-000	VALLE QUERIDO	115 0
81	JOSE LUIS SANTAMARÍA MENDOZA	09-01-04-583-062-000	PRIV. SABINOS	32
82	FERNANDO ARREOLA DUARTE	09-01-04-583-063-000	PRIV. SABINOS	34
83	CLARA JUDITH BARRERA HERNANDEZ	09-01-04-583-064-000	PRIV. SABINOS	36
84	DENIS AILYN CASTELLANOS GONZALEZ	09-01-04-583-065-000	PRIV. SABINOS	38
85	JOSE LUIS PALOMARES SEVILLA	09-01-04-583-066-000	PRIV. SABINOS	40
86	ARMANDO DAVID ANDRADE PEREZ	09-01-04-583-067-000	PRIV. SABINOS	42
87	SERGIO ARMANDO BALTAZAR VÁZQUEZ	09-01-04-583-068-000	PRIV. SABINOS	44
88	ANTONIO DE JESUS RAZO NIEVES	09-01-04-583-069-000	PRIV. SABINOS	46
89	OCTAVIO GUADALUPE MORAN VARGAS	09-01-04-583-070-000	PRIV. SABINOS	48
90	JUAN PEDRO LOPEZ VAZQUEZ	09-01-04-583-071-000	PRIV. SABINOS	50
91	ZEFERINO CHAVEZ RAMOS	09-01-04-583-072-000	PRIV. SABINOS	52
92	PAULA SELENA GUTIERREZ MAYOR	09-01-04-583-073-000	PRIV. SABINOS	54
93	DAVID JUAN DIEGO CAMPOS TORRES	09-01-04-583-074-000	PRIV. SABINOS	56
94	LUCERO VARGAS MATA	09-01-04-583-075-000	PRIV. SABINOS	58
95	GUSTAVO PEREZ MORAN	09-01-04-585-001-000	HIGUERAS	336
96	BAPA FRACCIONADORA S.A. DE C.V.	09-01-04-585-004-000	ENCINOS	
97	BAPA FRACCIONADORA S.A. DE C.V.	09-01-04-585-005-000	HIGUERAS	312

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Rafael Ortega B.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

		000		
98	SERGIO PADILLA GRIMALDO	09-01-04-585-006-000	HIGUERAS	316
99	JAIME TRIAS PARRA	09-01-04-585-007-000	HIGUERAS	320
100	JESUS GUADALUPE RAMOS LOPEZ	09-01-04-585-008-000	HIGUERAS	324
101	ELIZABETH DIAZ VELASCO	09-01-04-585-009-000	HIGUERAS	328
102	CLAUDIA ALVAREZ PAREDES	09-01-04-585-010-000	HIGUERAS	332
103	JOSE SALVADOR RODRIGUEZ GIRON	09-01-04-586-001-000	HIGUERAS	392
104	MAYRA MIREYA VEGA GONZALEZ	09-01-04-586-017-000	HIGUERAS	350
105	MARICELA BELTRAN PEREZ	09-01-04-586-018-000	HIGUERAS	352
106	HUMBERTO GUTIERREZ CAMPOS	09-01-04-586-019-000	HIGUERAS	354
107	DANIEL HERNANDES LOPES	09-01-04-586-020-000	HIGUERAS	356
108	RAUL MUNGUIA SANTOS	09-01-04-586-021-000	HIGUERAS	358
109	DULCE ANGELICA DIAZ MARTINEZ	09-01-04-586-022-000	HIGUERAS	360
110	LUCIANO VALENCIA LOPEZ	09-01-04-586-023-000	HIGUERAS	362
111	JORGE ALBERTO ESTRADA RODRIGUEZ	09-01-04-586-024-000	HIGUERAS	364
112	J. REFUGIO CHAVARRIA TAGLE	09-01-04-586-025-000	HIGUERAS	368
113	JOSE ALFREDO SANDOVAL MEDINA	09-01-04-586-026-000	HIGUERAS	370
114	LUIS ALVAREZ TADILLO	09-01-04-586-027-000	HIGUERAS	374
115	MONICA CERCAS HUERTA	09-01-04-586-028-000	HIGUERAS	378
116	LUCIO GILDO CONTRERAS	09-01-04-586-029-000	HIGUERAS	382
117	TIRSO VALADEZ RAMIREZ	09-01-04-586-030-000	HIGUERAS	388
118	BAPA FRACCIONADORA S.A. DE C.V.	09-01-04-587-001-000	HIGUERAS	400
119	LUIS ALBERTO HERRERA ROMERO	09-01-04-587-007-000	HIGUERAS	402
120	BONIFACIO SANCHEZ DIAZ	09-01-04-587-008-000	HIGUERAS	406
121	GERZAIN ALEJANDRO RAMIREZ SEDA	09-01-04-587-009-000	HIGUERAS	410
122	ARMANDO CARVAJAL CELESTINO	09-01-04-587-010-000	HIGUERAS	412

Rafael Ortega B.

[Handwritten signatures and marks]

12		C9-01-04-587-011-		
3	FABIOLA PATRICIA LAVIADA BERNAL	000	HIGUERAS	416

Los lotes que se municipalizan, que no han sido vendidos o escriturados son:

MANZANA	LOTES	TOTAL DE LOTES
09-01-04-581	17 y 18	2
09-01-04-583	21	1
09-01-04-585	04 y 05	2
09-01-04-587	01	1
TOTAL =		6

CONCEPTO	CANTIDAD	%
Total de lotes =	123	
Total lotes de cesión (EV)	0	
Total de lotes vendibles =	123	100.00
Lotes vendidos =	117	95.00

- - - **SÉPTIMO.** Que la municipalización comprende las etapas 1ª 2ª y 3ª del fraccionamiento denominado "Bosques de San Antonio" comprendido por las manzanas y lotes que se citan anteriormente y las calles descritas a continuación:

Las calles que forman parte de la recepción son las siguientes: (de norte a sur)

- Priv. Sabinos, tramo comprendido entre Sabinos y Área de Cesión
- Priv. Higuera 1, tramo comprendido entre Priv. Encino 1 y Priv. Encino 2
- Calle Higueras, tramo comprendido entre las calle Valle Querido y Cedros
- Calle Encinos, tramo comprendido entre Valle Querido y Cedros

Las calles que forman parte de la recepción son las siguientes: (de oriente a poniente)

- Calle Priv. Encino 2, tramo comprendido entre las calles Priv. Higuera 1 y Encinos
- Calle Priv. Encino 1, tramo comprendido entre las calles Priv. Higuera 1 y Encinos
- Calle Sabinos, tramo comprendido entre las calles Priv. Sabinos y Valle Querido.

- - - **OCTAVO.** Que en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 351 de la Abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Arq. Tania Guadalupe Osorio Álvarez, Representante legal del H. Ayuntamiento de Tecomán, elaboró el Acta Administrativa relativa a la Municipalización del Fraccionamiento denominado "Bosques de San Antonio".

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda tiene a bien proponer a ustedes el siguiente:

ACUERDO

- - - **PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 21, VIII, X, XIX, artículo 347, 348 fracciones I, II y III de la Abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, es de aprobarse y **SE APRUEBA**, la Municipalización de 123 lotes correspondientes las etapas 1ª 2ª y 3ª del fraccionamiento denominado "Bosques de San Antonio", conforme las siguientes tablas:

Concepto	Superficie M ²	No. Lotes
Superficie Vendible		
Habitacional Unifamiliar densidad Alta (H4-U)	12,751.50	119

Rafael Ortega B.

[Handwritten signatures and marks]

Mixto de Barrio intensidad Alta (MB-3)	1,084.07	4
Total Vendible	13,835.57	123
Cesión	0.00	
Vialidad	6,820.99	
TOTAL	20,656.56 m²	123 lotes

- - - **SEGUNDO.** El interesado deberá de tramitar la publicación del acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", de conformidad con el artículo 348 de la Abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
Dado en el recinto oficial el día de su celebración.

Por la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda
H. Cabildo del Municipio de Tecomán
A 09 de Agosto de 2023, Tecomán, Colima.

Arq. Tania Guadalupe Osorio Álvarez
Presidenta de la Comisión de Asentamientos
Humanos y Vivienda

Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa
Secretario de la Comisión de Asentamientos
Humanos y Vivienda

Licda. Laura Patricia Montes Camacho
Secretaria de la Comisión de Asentamientos
Humanos y Vivienda

A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó si tienen alguna duda o pregunta favor de hacerla saber. No habiendo ninguna, instruyó a la Secretaria del Ayuntamiento reciba la votación correspondiente, procediendo la L.A.E. **ENNA DEL CARMEN GUITERREZ ZAPATA** sometió a consideración. ¿Quiénes estén por la afirmativa del Dictamen No.12/2023 que presenta la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima, respecto a la Municipalización de la 1ª, 2ª y 3ª Etapa del Fraccionamiento "Bosques de San Antonio", ubicado al norte del área urbana de esta ciudad de Tecomán, Colima.? Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informando que se aprobó por unanimidad. - - - - -

- - - - En el desahogo del **DÉCIMO** punto del orden del día el **Presidente Municipal**. Manifiesta. Sigue. El Dictamen No.006/2023 que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos, respecto al Reglamento de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and a star symbol in blue ink at the bottom of the page]

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Conforme a lo previsto por el artículo 16, fracción II y 18 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo Municipal podrá adoptar los reglamentos, entendiéndose estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, permanentes, obligatorias y coercibles, no se refieran a persona o personas determinadas, y tiendan a proveer al cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia, a la mejor prestación de los servicios públicos municipales, así como al adecuado desempeño de las funciones públicas municipales.

SEGUNDO. - La Comisión de Gobernación y Reglamentos se declara competente para resolver sobre la misma en términos de lo dispuesto por los artículos 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3, fracción III, 87, 94, fracción II, 95, fracción IV, 96 fracción I y 98, fracción III, del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima. De igual forma, esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en la materia, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben estudiamos y analizamos el tema que nos ocupa.

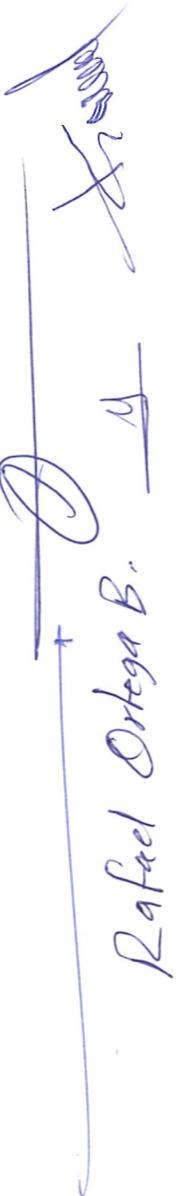
TERCERO. - De lo estudiado en el presente dictamen, se aprecia el compromiso de la Administración Municipal, para realizar acciones en beneficio de las familias tecomenses, cuidando y garantizando primordialmente la protección y restitución integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, es por ello que la necesidad de reconocer a niñas, niños y adolescentes como un grupo de atención que requiere para su debida protección y representación, normas específicas que tiendan al reconocimiento, promoción y amparo de sus derechos, como un compromiso y acción del Municipio de Tecomán.

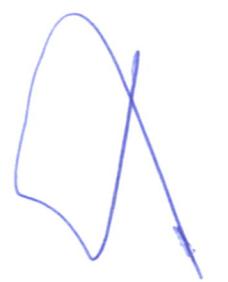
CUARTO. - Por consiguiente, es indispensable la emisión del Reglamento de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tecomán, Colima, y así lograr el objetivo, acciones, funciones y atribuciones, que emanen de dicha PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, el cual se encuentra debidamente correlacionado con los lineamientos que para ello establece la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima, generando la adecuación normativa municipal idónea; quedando el Reglamento de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tecomán, Colima, de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN

CAPÍTULO I GENERALIDADES

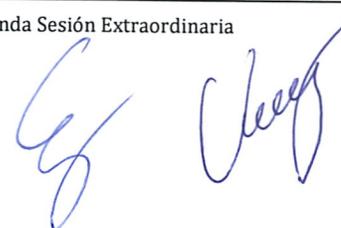
Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y, su ámbito espacial de validez será el territorio que ocupa el municipio de Tecomán, Colima, mediante este ordenamiento jurídico se pretende proteger y restituir los


Rafael Ortega B.











derechos de niñas, niños y adolescentes buscando su bienestar atendiendo al interés superior de la niñez.

Siendo disposición de nuestro máximo ordenamiento jurídico que todas las autoridades en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de Niñas, Niños y Adolescentes en nuestro municipio.

En toda controversia en las que se involucran Niñas, Niños y Adolescentes, al resolverse deberá de atenderse al interés superior de la niñez, teniendo en cuenta su opinión, para garantizar sus derechos.

En todo momento las autoridades deberán de ser cuidadosos al tomar decisiones en las que se ven involucrados Niñas, Niños y Adolescentes atender el marco jurídico nacional, así como a los tratados Internacionales en la materia que hubiera signado y ratificados por el gobierno de los Estado Unidos Mexicano.

Sirven de fundamento para expedir el presente reglamento el artículo 1 y párrafo noveno del numeral 4 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano; el cuarto párrafo de artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; los artículos 114 y 119 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y los preceptos 183, 184, 185, 186 y 187 todos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima.

Artículo 2.- Para una efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se contará en el Municipio con una Procuraduría de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tecomán, como un organismo municipal de la Administración Pública Municipal Centralizada, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

La Procuraduría de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tecomán, funcionará las 24 horas del día, los 365 días del año, determinando en plena autonomía los turnos y guardias correspondientes, acordes a la suficiencia presupuestaria de que disponga.

En la toma de decisiones que involucre niñas, niños y adolescentes se atenderá a lo establecido en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima, la Constitución Federal y los tratados internacionales de que México forma parte, buscando siempre la satisfacción más efectiva teniendo siempre en cuenta el principio del interés superior de la niñez.

Artículo 3.- El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las bases de organización y atribuciones de la Procuraduría de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tecomán.

Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I. Acogimiento Residencial: Aquél brindado por centros de asistencia social como una medida especial de protección de carácter subsidiario, que será de último recurso y por el menor tiempo posible, priorizando las opciones de cuidado en un entorno familiar;








Rafael Ortega B.









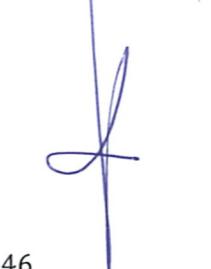



- II. Adolescentes: A las personas que tienen entre los doce años de edad y menos de dieciocho años cumplidos;
- III. Adulto Significativo: Persona con la cual la niña, niño o adolescente haya convivido o exista una identificación sin que medie un parentesco;
- IV. Ayuntamiento: Al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima;
- V. Centro de Asistencia Social: Al establecimiento, lugar o espacio de cuidado alternativo o de acogimiento residencial para Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidado parental o familiar, que brindan instituciones públicas, privadas y asociaciones;
- VI. Constitución: A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VII. Constitución del Estado: A la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima;
- VIII. DIF: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tecomán;
- IX. Discriminación Múltiple: A la situación de vulnerabilidad específica en la que se encuentran niñas, niños y adolescentes que, al ser discriminados por tener simultáneamente diversas condiciones, ven anulados o menoscabados sus derechos;
- X. Equipo Multidisciplinario: Grupo de Profesionistas en las disciplinas de Psicología, Trabajo Social y Jurídico encargados de realizar el diagnóstico inicial y el plan de restitución de derechos;
- XI. Familia de Acogida: A la que cuente con la certificación de la autoridad competente y que brinde cuidado, protección, crianza positiva y la promoción del bienestar social de niñas, niños y adolescentes por un tiempo limitado hasta que se pueda asegurar una opción permanente con la familia de origen, extensa o adoptiva;
- XII. Familia de Acogimiento Pre-adoptivo: A la distinta de la familia de origen y de la Extensa, que acoge provisionalmente en su seno a niñas, niños o adolescentes con fines de adopción, y que asume todas las obligaciones en cuanto a su cuidado y protección, de conformidad con el principio de interés superior de la niñez;
- XIII. Familia de Origen: A la compuesta por las personas titulares de la patria potestad, guarda o custodia, respecto de quienes niñas, niños y adolescentes tienen parentesco ascendente hasta el segundo grado;
- XIV. Familia Extensa o Ampliada: A la compuesta por las personas ascendientes de niñas, niños y adolescentes en línea recta sin limitación de grado y los colaterales hasta el cuarto grado;
- XV. Fiscalía: A la Fiscalía General del Estado de Colima;




Rafael Ortega B.










XVI. Igualdad Sustantiva: Al acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

XVII. Interés Superior de la Niñez: Al principio que garantiza de manera plena los derechos de las niñas, niños y adolescentes consagrados en la constitución y tratados internacionales;

XVIII. Ley Estatal: A la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima;

XIX. Ley Estatal de la Procuraduría: A la Ley de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima;

XX. Ley General: A la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

XXI. Maltrato Institucional: Al Maltrato producido por el personal, directivos o funcionarios de una institución pública o privada, en agravio de niñas, niños o adolescentes bajo su resguardo o custodia, o como resultado de la política, práctica y condiciones imperantes en la institución de que se trate;

XXII. Maltrato: Al daño físico, mental o emocional, al cuidado inadecuado, a cualquier tipo de explotación o malos ejemplos que conlleven a la corrupción de niñas, niños y adolescentes;

XXIII. Municipio: Al municipio de Tecomán;

XXIV. Niñas y niños: A las personas a partir de su concepción y hasta antes de cumplidos los doce años de edad;

XXV. Niñas, niños y adolescentes en circunstancias especialmente difíciles: A todo ser humano menor de dieciocho años de edad que por motivos socioeconómicos o familiares vive y se desenvuelve en un ambiente que vulnera su desarrollo pleno e integral, lo que implica la falta de oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.

Se consideran circunstancias especialmente difíciles cualquiera de las siguientes que se enumeran:

- a) Con discapacidad: a quienes viven temporal o permanentemente con una disminución en sus facultades físicas, mentales o sensoriales, que les impidan realizar una actividad en la forma convencional y que implique desventajas para su integración familiar, social, educacional o laboral;
- b) En situación de calle: a los que por diversas circunstancias trabajan y viven en la calle y han roto los vínculos que los unían a su familia, como resultado de un proceso de abandono social; contemplado por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima;
- c) Fármaco-dependientes: a los consumidores y dependientes de algún tipo de sustancia contempladas por La Ley General de Salud, clasificándose por los que necesitan cierta dosis de la misma para poder funcionar, así como







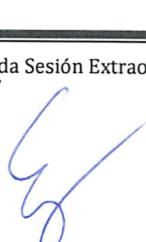
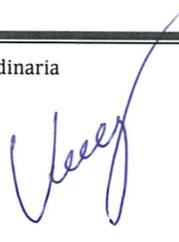












los que dependen absolutamente de ella y que los hace personas disfuncionales;

d) Hijos de padres y madres reclusas: quienes debido a una circunstancia extraordinaria habitan y conviven con sus padres y madres en centros readaptación social y que sin motivo o razón se encuentran en condiciones de riesgo psicosocial inminente;

e) Indígenas: a los pertenecientes a alguna etnia originaria de nuestro país y que habitan en zonas marginales, contempladas por la autoridad competente y/o se encuentren migrando en el territorio del Estado y no han tenido acceso al desarrollo social y comunitario;

f) Infractores: a los adolescentes de entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad, que se les atribuya la realización de una conducta tipificada como delito;

g) Institucionalizados: a quienes, por diversas circunstancias de abandono, orfandad y desintegración familiar, han roto los vínculos que los unían a su familia y como resultado de un proceso viven en instituciones de asistencia social;

h) Jornaleros agrícolas: a quienes desarrollan diversas actividades en el sector agrícola y ganadero, en el marco de la producción o distribución ya sea ésta formal o informal y que desarrollan dicha actividad para su propia subsistencia o para contribuir a la de su familia, al margen de la protección jurídica y social prevista en la legislación vigente;

i) Madres y padres adolescentes: a los menores que tienen entre los doce y hasta los dieciocho años que por diversas circunstancias se encuentran en estado de gestación de un nuevo ser o ya están involucrados en un compromiso paternal y maternal, sin estar capacitados social, emocional y psicológicamente para hacer frente a la situación que conlleva este compromiso;

j) Migrantes: a las niñas, los niños y los adolescentes nacionales o de nacionalidad extranjera que habitan por temporadas en algunas zonas o regiones del Estado y que, debido a esta circunstancia, no han tenido acceso al desarrollo social y comunitario;

k) Refugiados: las niñas, los niños y los adolescentes considerados como tales en los tratados internacionales de los cuales México es parte;

l) Trabajadores urbano marginales: a quienes desarrollan diversas actividades en calles, cruceros, espacios públicos abiertos o cerrados en el marco de la economía formal o informal para su propia subsistencia o para contribuir a la de su familia, al margen de la protección jurídica y social prevista en la legislación vigente;

m) Víctimas de abuso: a los que, por actos como el maltrato corporal u omisiones como la negligencia y abandono, son dañados física y/o emocionalmente;

n) Víctimas de explotación sexual: a quienes son aprovechados por parte de mayores de edad para la satisfacción de prácticas sexuales, en una relación donde priva la desigualdad de poder y dinero;

o) Cualquier otra análoga a las anteriores de igual naturaleza grave.

XXVI. Presidenta o Presidente Municipal: A la persona titular de la Presidencia Municipal de Tecomán, Colima.

Rafael Ortega B.

- XXVII. Procuraduría de Protección: A la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima;
- XXVIII. Procuradora o Procurador Municipal: A la persona titular de la Procuraduría de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tecomán, Colima;
- XXIX. Procuraduría de Protección Municipal: A la Procuraduría de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tecomán;
- XXX. Protección Integral: Al conjunto de mecanismos que se ejecuten en los tres órdenes de gobierno con el fin de garantizar de manera universal y especializada en cada una de las materias relacionadas con los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con los principios rectores de la Constitución Federal, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y haya ratificado; la Constitución del Estado; la Ley General, y la Ley Estatal;
- XXXI. Reglamento: Al presente Reglamento de la Procuraduría de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tecomán, Colima;
- XXXII. Reglamento de la Ley Estatal: Al Reglamento de la Ley Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima;
- XXXIII. Representación Coadyuvante: Al acompañamiento de niñas, niños y adolescentes en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos que, de manera oficiosa, quedará a cargo de la Procuraduría de Protección Municipal, conforme a su respectivo ámbito de competencia, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la Fiscalía y a la Procuraduría de Protección;
- XXXIV. Representación en Suplencia: A la representación de niñas, niños y adolescentes a cargo de la Procuraduría de Protección Municipal, según su ámbito de competencia, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la Fiscalía y a la Procuraduría de Protección;
- XXXV. Representación Originaria: A la representación de niñas, niños y adolescentes a cargo de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento y demás disposiciones aplicables a la materia;
- XXXVI. Sistema Municipal de Protección: Al Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tecomán, Colima;
- XXXVII. Tratados Internacionales: A los instrumentos internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano en materia de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes; y
- XXXVIII. Vulnerabilidad específica: A la situación de vulnerabilidad en que se encuentran niñas, niños y adolescentes que, al ser discriminados por tener simultáneamente diversas condiciones, se ven menoscabados sus derechos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Rafael Ortega B.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten star symbol]

XXXIX. Apoyo económico a niñas, niños y adolescentes: apoyo en lo económico o en especie, para atender necesidades de salud, alimentación, material para construcción y mejoramiento de vivienda, lentes oftálmicos, aparatos ortopédicos, apoyo en gastos funerarios, otros apoyos.

Artículo 5.- La Procuraduría de Protección Municipal es la institución de la Administración Pública Municipal Centralizada, indivisible y de buena fe, que se encargará, además de las atribuciones establecidas en el presente Reglamento y demás legislación aplicable a la materia, debe buscar en todo momento de garantizar la protección integral y, en su caso, de coordinar esfuerzos con las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de los Estados y Municipios y demás autoridades competentes, para lograr la restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Asimismo, se encargará de coordinar con las autoridades competentes, la debida ejecución y seguimiento de los procedimientos implementados para el efecto, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La protección integral a la que se refiere este artículo, abarca como mínimo en un primer momento, la atención médica, psicológica y representación legal de niñas, niños y adolescentes, el seguimiento de sus actividades académicas y entorno social y cultural, y la inclusión, en su caso, de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia en las medidas de rehabilitación y asistencia de conformidad con su competencia; y tiene como objetivo asegurarle a las niñas, niños y adolescentes, un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad, por lo que se debe de dar seguimiento a cada caso en particular.

Artículo 6.- En los procedimientos señalados por este Reglamento, prevalecerán los principios rectores a que se refiere la Ley Estatal; y tanto las Autoridades de Primer Contacto, así como la Procuraduría de Protección Municipal garantizarán el cabal cumplimiento y el respeto irrestricto a los mismos.

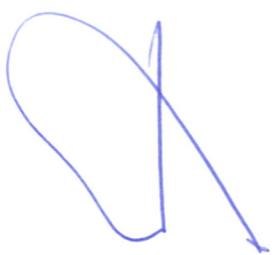
Artículo 7.- La Procuraduría de Protección Municipal se coordinará y trabajará conjuntamente con las autoridades de primer contacto, aquellas encargadas de la asistencia social, las de servicios de salud, las de educación, las de protección social, las de seguridad pública, las de cultura, deporte y las demás

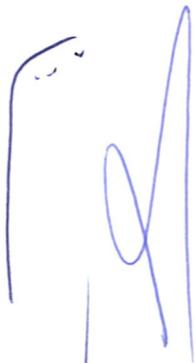
autoridades competentes de los tres niveles de gobierno que resulten necesarias para garantizar en el ámbito de su competencia, los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 8.- De conformidad con el principio del interés superior de la niñez, las normas aplicables a las niñas, los niños y los adolescentes, se entenderán dirigidas a procurarles primordialmente los cuidados, la asistencia y la representación que requieren para lograr un crecimiento y un desarrollo pleno dentro de un ambiente de bienestar familiar y social.

Atendiendo a este principio, el ejercicio de los derechos de los adultos, no podrá en ningún momento, ni en ninguna circunstancia, condicionar el ejercicio de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes.


Rafael Ortega B.









Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.

Artículo 9.- Todas las personas, las dependencias, entidades estatales y municipales, así como las organizaciones de la sociedad civil están obligadas a colaborar con la Procuraduría de Protección Municipal, cuando así les sea requerido de manera debidamente fundada y motivada. Todo aquel que desobedezca u obstaculice el ejercicio de las facultades de los encargados de la representación y restitución de derechos, de Niñas, Niños y Adolescentes serán sujetos de sanción administrativa o penal, según corresponda en cada caso concreto.

Para lo anterior, la Procuraduría de Protección Municipal está facultada para solicitar el auxilio y coadyuvancia de la fuerza pública, teniendo la obligación estos cuerpos de seguridad de prestarle la atención protegiendo y apoyando al personal que integra la procuraduría municipal.

Artículo 10.- A falta de disposición expresa en este Reglamento, se aplicará en forma supletoria, la Constitución; los Instrumentos Internacionales firmados y ratificados por México; la Ley General; la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; el Código Nacional de Procedimientos Penales; la Constitución del Estado; la Ley Estatal; el Código Civil para el Estado de Colima; el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima; la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Colima; el Principio del Interés Superior de la Niñez y los Principios Generales del Derecho.

Abordando cada caso en particular, teniendo en cuenta sus características particulares teniendo en cuenta que, las niñas, niños y adolescentes, por la composición pluricultural de nuestra nación provienen de distintos grupos de población y en razón de ello es necesario lograr proteger el ejercicio igualitario de todos sus derechos.

CAPÍTULO II DE LA CONFORMACION Y ATRIBUCIONES DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN MUNICIPAL

Artículo 11.- La Procuraduría de Protección Municipal se integra por:

- I. La Procuradora o Procurador Municipal;
- II. Jefatura de Psicología;
- IV. Jefatura de Trabajo Social;

La Persona que se el titular de la Procuraduría de Protección Municipal, dependerá directamente del despacho de la Presidencia Municipal y tendrá el carácter de Director de Área.

Los funcionarios mencionados en las fracciones anteriores, tendrán la categoría de personal de confianza; su nombramiento y remoción se efectuará por el titular

Rafael Ortega B.

de la Presidencia Municipal, quien está facultado para recibir y aceptar sus renunciaciones respectivas.

Artículo 12.- Los servicios brindados por la Procuraduría de Protección y restitución de derechos serán gratuitos, quedando prohibida la participación de gestores e intermediarios.

Artículo 13.- La Procuradora o Procurador Municipal ejercerá las facultades contenidas en la Ley Estatal, así como las enunciadas en este Reglamento, apoyándose para el efecto con el personal a su cargo.

Artículo 14.- En coordinación con la Procuraduría de Protección, y en el ámbito de su competencia, son atribuciones de la Procuradora o Procurador Municipal, las siguientes:

I. Representar legalmente a la Procuraduría de Protección Municipal como órgano centralizado de la Administración Pública Municipal, con la suma de facultades generales y especiales que, en caso, requiera conforme a la legislación aplicable;

II. Dirigir, supervisar y coordinar, el desarrollo de las actividades de las diferentes áreas que conforman a la Procuraduría de Protección Municipal;

III. Expedir las disposiciones administrativas, manuales, protocolos, así como instrumentos de control que considere necesarios o de especial relevancia para el desempeño eficiente de la Procuraduría de Protección Municipal;

IV. Procurar conforme a su competencia la protección integral de niñas, niños y adolescentes, prevista en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado

Mexicano; La Constitución del Estado, Ley General; la Ley Estatal; La Ley Estatal de la Procuraduría, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;

V. Garantizar a las niñas, los niños y los adolescentes la protección, restitución y el ejercicio de sus derechos, la toma de medidas necesarias para su bienestar, tomando en cuenta los derechos y obligaciones de sus madres, padres y demás ascendientes, tutores, custodios y de cualquier otra persona que sea responsable de los mismos;

VI. Instrumentar las medidas de protección y el plan de restitución de derechos procedentes en términos de la legislación aplicable a la materia;

VII. Asesorar a las autoridades municipales competentes y a los sectores público, social y privado en el cumplimiento del marco normativo relativo a la protección de niñas, niños y adolescentes del municipio, conforme a las disposiciones aplicables;

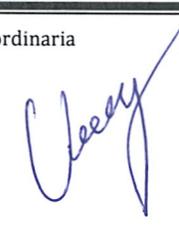
VIII. Prestar asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes del Municipio, involucrados en procedimientos administrativos, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la Procuraduría de Protección y a la Fiscalía;











IX. Intervenir oficiosamente con la representación suplente y coadyuvante, en todos los procedimientos administrativos en los que estén involucrados niñas, niños y adolescentes, de conformidad con la Ley Estatal y demás disposiciones aplicables;

X. Denunciar ante la Fiscalía aquellos hechos que la ley señale como constitutivos de delito en agravio de niñas, niños y adolescentes;

XI. Solicitar ante la Fiscalía o ante la autoridad competente; la imposición de medidas urgentes de protección especial en términos de la Ley Estatal y demás legislación aplicable a la materia;

XII. Dar seguimiento a las medidas de protección especial y las de carácter urgente, para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada;

XIII. Apoyar en la medida de lo posible a la Procuraduría de Protección, coordinando las acciones en el ámbito de su competencia, que se requieran para el efecto, como lo son:

a) En la integración de expedientes, en aquellos casos que requieran de la aplicación de medidas de protección especial, y las de carácter urgente, con la salvedad prevista en el inciso a) de la fracción II del artículo 156 de la Ley Estatal;

b) Solicitar el auxilio de las instituciones policiales competentes, para la imposición de las medidas urgentes de protección especial;

c) Solicitar a la autoridad competente la imposición de las medidas de apremio correspondientes, en caso de incumplimiento a las medidas urgentes de protección especial; e

d) Impulsar, en el ámbito de su competencia, la cultura de respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niño y adolescente, basada en los principios rectores de la Ley General; la Ley Estatal y el presente Reglamento.

XIV. Adoptar, en el ámbito de su competencia, medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apátrida, o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos;

XV. Realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio, para que sean plenamente conocidos y ejercidos;

XVI. Promover la libre manifestación de ideas de niñas, niños y adolescentes en los asuntos concernientes al Municipio de Tecomán, Colima;

Rafael Ortega B.

- I. Promover acciones para la protección de los intereses difusos o colectivos relativos a niñas, niños y adolescentes;
- II. Interponer acciones para la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes en cualquier juicio o instancia;
- III. Promover ante las autoridades auxiliares las órdenes de protección, las medidas judiciales, extrajudiciales y administrativas; relativas a los asuntos inherentes a los derechos de niñas, niños y adolescentes, del Municipio;
- IV. Velar por el efectivo respeto a los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes;
- V. Recibir todo tipo de manifestación formulada por niñas, niños y adolescentes, o cualquier otro miembro de una familia o por terceros, ya sea personalmente o por cualquier otro medio de comunicación, que pueda constituir riesgo, amenaza, afectación o restricción de sus derechos;
- VI. Emitir y realizar las citaciones y entrevistas que sean necesarias para valorar la debida integración de los expedientes;
- VII. Coadyuvar con la Procuraduría de Protección en los asuntos relacionados con el interés superior de las niñas, niños y adolescentes en la jurisdicción del Municipio;
- VIII. Coordinarse con las dependencias de los tres órdenes de gobierno que se requiera para implementar medidas de protección especiales y/o urgentes para salvaguardar los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Municipio;
- IX. Mantener actualizados los expedientes que se generen con motivo de cualquier caso relativo a los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la jurisdicción del Municipio;
- X. Proporcionar el acompañamiento a niñas, niños y adolescentes, durante el traslado a los centros de asistencia social, dependencias de salud y/o domicilio particular en el que serán resguardados, emitiendo el reporte correspondiente a la Procuradora o Procurador de Protección Municipal;
- XI. Dar seguimiento a los asuntos de su competencia, en particular a las medidas especiales y/o urgentes de protección que se dicten;
- XII. Elaborar el Plan de Restitución de Derechos a favor de las niñas, niños y adolescentes;
- XIII. Realizar las determinaciones administrativas de reintegración o reunificación de los menores de edad que se encuentren a disposición de la Procuraduría de Protección Municipal; y
- XIV. Las demás que se deriven por la naturaleza propia del cargo, así como aquellas que le encomiende la Presidenta o Presidente Municipal, y Procuradora o Procurador de Protección Municipal.

Artículo 16.- La persona titular de la Jefatura de Trabajo Social tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

Rafael Ortega B.

- I. Emitir diagnósticos socioeconómicos socio conductuales y de verificación de los casos que le sean turnados, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el formato de diagnóstico social;
- II. Realizar visitas de campo para dar el debido seguimiento a los casos de la Procuraduría de Protección Municipal;
- III. Realizar visitas domiciliarias regulares a los domicilios particulares en donde se encuentren habitando las niñas, niños y adolescentes, emitiendo el reporte correspondiente a la Procuradora o Procurador de Protección Municipal;
- IV. Remitir los informes y valoraciones al Departamento Jurídico, Protección y Restitución;
- V. Atender y generar los reportes de maltrato que se presenten ante la Procuraduría de Protección Municipal;
- VI. Proporcionar el acompañamiento a niñas, niños y adolescentes, durante el traslado a los centros de asistencia social, dependencias de salud y/o domicilio particular en el que serán resguardados, emitiendo el reporte correspondiente a la Procuradora o Procurador de Protección Municipal;
- VII. Dar seguimiento a las Medidas de Protección Especial, determinadas en el Plan de Restitución de Derechos, conforme al área de Trabajo Social; y
- VIII. Las demás que se deriven por la naturaleza propia del cargo, así como aquellas que le encomiende la Presidenta o el Presidente Municipal, y la Procuradora o Procurador de Protección Municipal.

Artículo 17.- La persona titular de la Jefatura de Departamento de Psicología tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- I. Emitir diagnósticos psicológicos de los casos que le sean turnados;
- II. Llevar a cabo la evaluación psicológica, a efecto de proponer el uso de medidas para mejorar la convivencia cotidiana; realizando las recomendaciones que estime necesarias, así como los tratamientos, acompañamiento psicológico y/o canalizaciones a otras dependencias, a los que debe sujetarse la niña, niño o adolescente, sus familiares y/o adultos responsables;
- III. Proporcionar el acompañamiento a niñas, niños y adolescentes, durante el traslado a los centros de asistencia social, dependencias de salud y/o domicilio particular en el que serán resguardados, emitiendo el reporte correspondiente al Procurador o Procuradora de Protección Municipal;
- IV. Remitir los informes y valoraciones al Departamento Jurídico, Protección y Restitución;
- V. Intervenir en la ejecución de las órdenes de protección, solicitadas por la Procuradora o el Procurador de Protección Municipal, cuando sea necesario;
- VI. Informar al Departamento Jurídico, Protección y Restitución, del abandono al seguimiento terapéutico, por parte de las niñas, niños o adolescentes, así como de su familia de origen, ampliada o adulto significativo; y

Rafael Ortega B.

[Handwritten signatures]

[Large handwritten signature]

[Handwritten star symbol]

VII. Las demás que se deriven por la naturaleza propia del cargo, así como aquellas que le encomiende la Presidenta o Presidente Municipal, y la Procuradora o Procurador de Protección Municipal.

Artículo 18.- En caso de necesitar servicios médicos, la Procuraduría de Protección Municipal se auxiliará con el Médico Municipal, quien deberá de atender las solicitudes que se le hagan por la persona titular de esta Procuraduría, siendo:

I.-Realizar las revisiones médicas que le sean solicitadas respecto de Niñas, Niños y Adolescentes, sujetándose siempre a los protocolos previamente establecidos.

II.-Emitir los certificados médicos que sea necesarios respecto de Niñas, Niños y Adolescentes.

III.-Prestar la atención medica en general y especialmente en casos urgentes respecto de Niñas, Niños y Adolescentes.

La actuación del Médico siempre deberá, sujetarse a los protocolos previamente establecidos en tratándose de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 19.- El personal de la Procuraduría de Protección Municipal queda obligado a guardar absoluta confidencialidad respecto de los asuntos que en ella se traten en caso contrario estaría incurriendo como servidor público en una responsabilidad de tipo administrativo, así como en la elaboración de lo siguiente:

I. Requisiciones y demás trámites administrativos que resulten indispensables para el adecuado funcionamiento de la Procuraduría de Protección;

II. Generar los formatos que se requieran para el control interno de la Procuraduría de Protección Municipal;

III. Elaborar los reportes y estadísticas que se requieran; y

IV. Las demás que se deriven por la naturaleza propia del cargo, así como aquellas que le encomiende la Presidenta o Presidente Municipal, y la Procuradora o Procurador de Protección Municipal.

CAPÍTULO III DEL NOMBRAMIENTO Y LA REMOCIÓN DEL O LA TITULAR DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN MUNICIPAL

Artículo 20.- Para ser titular de la Procuraduría de Protección Municipal se requiere:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

Rafael Ortega B.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten star symbol]

- II. Tener título y cédula profesionales de Licenciatura en Derecho, expedida por la autoridad o institución legalmente facultada para ello, cuando menos con tres años de antigüedad;
- III. Contar con al menos un año de experiencia en materia de defensa de niñas, niños y adolescentes;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;
- V. No haber sido ni estar inhabilitado a través de sentencia firme como servidora o servidor público; y
- VI. No ser o haber sido deudor alimentario o haber sido declarado culpable de violencia de género

Artículo 21.- La persona titular de la Procuraduría de Protección Municipal, será nombrada por la Presidenta o el Presidente Municipal, siempre y cuando la persona designada para ocupar el cargo cumpla con los requisitos señalados en el artículo 20 del presente Reglamento.

La Presidenta o el Presidente Municipal, podrá remover previa justificación suficiente y fundada a la Procuradora o Procurador de Protección Municipal, además de que está facultado para recibir la renuncia del Procurador o Procuradora y del personal que integra la Procuraduría de Protección Municipal.

Las ausencias de la Procuradora o Procurador Municipal que no excedan los 15 días hábiles, serán suplidas por la persona que designé la Presidenta o el Presidente Municipal, la persona designada tendrá el carácter de encargado del despacho y terminará su función una vez que se reincorpore el o la titular de la procuraduría.

La persona designada como encargado del despacho está facultada para ejercer todas las funciones y atribuciones legales y reglamentarias que se le confieren a la persona titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Ante la ausencia definitiva del Procurador o Procuradora Municipal, el Presidente Municipal nombrará de inmediato a otra persona que ocupe el cargo de titular de la Procuraduría de Protección Municipal, debiendo quedar un encargado del despacho con las facultades señaladas, mientras esté vacante la titularidad del área.

En ausencia temporal del demás personal de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, podrá solicitarse el auxilio de otras instituciones municipales, estatales o federales que cuenten con áreas afines a las de la Procuraduría de Protección Municipal.

CAPÍTULO IV DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN ESPECIAL

Artículo 22.- El Municipio por conducto de la Procuraduría de Protección Municipal, dentro de sus facultades, solicitará y ejecutará las medidas de protección especial y las medidas urgentes de protección especial, definiéndolas como aquellas actitudes y decisiones susceptibles de implementación, por los

Rafael Ortega B.

órganos del Estado, a manera de mecanismos jurídico administrativos, tendentes a hacer efectivo el cuidado y protección de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico y discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apátrida, o bien relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.

El objetivo primordial de las medidas de protección especial, consiste en posibilitar el acceso a los servicios del Estado o Municipio, según sea el caso, a las niñas, niños y adolescentes, a quienes se les hayan vulnerado sus derechos de niñez, para lograr en cada caso su restitución.

Las medidas de protección especial referidas en este Reglamento, que son de carácter administrativo, no afectarán aquellos actos prejudiciales o medidas cautelares vigentes, salvo que éstas resulten más protectoras a los derechos de las niñas, niños o adolescentes. Para determinar la aplicación y seguimiento de las medidas de protección especial y, aquellas de carácter urgente, se estará a lo previsto en la Ley Estatal, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 23.- Cuando exista un riesgo inminente contra la vida, la integridad o la libertad de niñas, niños y adolescentes, la Procuraduría de Protección Municipal podrá solicitar la imposición de medidas urgentes de protección especial, a la Procuraduría de Protección o a la Fiscalía.

Para efectos de este Reglamento, son medidas urgentes de protección especial, las siguientes:

I. La atención y canalización del tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico de la niña, niño o adolescente, o de la madre, padre, familiar o adulto significativo que lo tenga bajo su resguardo o custodia, en especial de los servicios de salud, previstos en los artículos 29 y 30 de la Ley General de Víctimas;

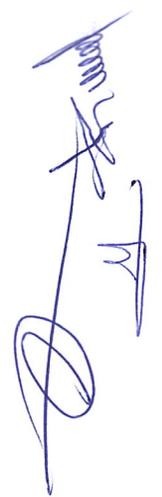
II. Todas aquellas que resulten necesarias para la protección y restitución de los derechos de las niñas, niños o adolescentes, conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

La clasificación de las medidas de protección especial, en razón del criterio de urgencia, obedece a aquellas circunstancias en las que deban ser determinadas, por tanto, se consideran medidas de protección especial urgentes, las relativas a:

a) El ingreso temporal como último recurso y durante el menor periodo posible, de niñas, niños y adolescentes a Centros de Asistencia Social, bajo la modalidad de acogimiento residencial, en el supuesto de carecer de una familia de origen o ampliada, apta para su resguardo y cuidado;

b) La prohibición de acercarse o comunicarse con niñas, niños y adolescentes, víctimas u ofendidos de delito o en situaciones de vulnerabilidad;

c) La limitación para asistir o acercarse al domicilio de niñas, niños y adolescentes víctimas u ofendidos de delito o en situaciones de vulnerabilidad, o al lugar donde estos se encuentren;


Rafael Ortega B.








- d) La separación inmediata de niñas, niños y adolescentes, víctimas u ofendidos de delito o en situaciones de vulnerabilidad, de un domicilio determinado;
- e) La entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad correspondientes a niñas, niños y adolescentes, víctimas u ofendidos de delito o en situaciones de vulnerabilidad que tuviera en su posesión el probable responsable;
- f) La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a niñas, niños y adolescentes, víctimas u ofendidos de delito o en situaciones de vulnerabilidad o a personas relacionadas con ellos;
- g) La vigilancia en el domicilio de niñas, niños y adolescentes, víctimas u ofendidos de delito o en situaciones de vulnerabilidad;
- h) La protección policial de niñas, niños y adolescentes, víctimas u ofendidos de delito o en situaciones de vulnerabilidad;
- i) El auxilio inmediato, por integrantes de instituciones policiales, al domicilio en donde se localice o se encuentren niñas, niños y adolescentes, víctimas u ofendidos de delito o en situaciones de vulnerabilidad en el momento de solicitarlo;
- j) El traslado de niñas, niños y adolescentes, víctimas u ofendidos de delito o en situaciones de vulnerabilidad, a refugios o albergues temporales, así como de sus descendientes;
- k) El reintegro de niñas, niños y adolescentes, víctimas u ofendidos de delito o en situaciones de vulnerabilidad a su domicilio, una vez que se salvguarde su seguridad;
- l) El ingreso de una niña, niño o adolescente a un centro de asistencia social; y
- m) La atención médica inmediata por parte de alguna institución del Sistema Nacional de Salud.




 Rafael Ortega B.

Artículo 24.- En caso de incumplimiento de las medidas urgentes de protección, la persona titular de la Procuraduría de Protección Municipal podrá solicitar a la autoridad competente, la ejecución de las medidas de apremio correspondientes.

Artículo 25.- Para la ejecución de las medidas urgentes de protección, la persona titular de la Procuraduría de Protección Municipal, podrá solicitar el auxilio de las instituciones policiales competentes.

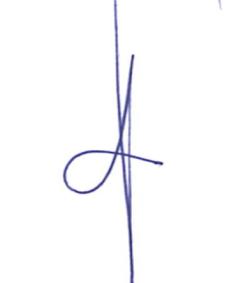
CAPÍTULO V DE CÓMO REALIZAR LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 26.- De conformidad con la Ley Estatal y su Reglamento, la Procuraduría de Protección Municipal, se encargará, de acuerdo a su competencia, de la determinación, coordinación y seguimiento a las medidas de protección especial, a fin de garantizar la restitución de los derechos vulnerados o restringidos de las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 27.- La restitución de derechos tiene como objetivo proteger y restituir de manera integral los derechos vulnerados o restringidos de las niñas, niños y adolescentes, mediante el apoyo y colaboración coordinada de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en la implementación de las medidas de protección especial necesarias para la ejecución y seguimiento del Plan de Restitución, conforme a las características del caso concreto.

Artículo 28.- Para solicitar la protección y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la Procuraduría de Protección Municipal seguirá el siguiente procedimiento:










I. Detectar o recibir casos de cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que vulneren, restrinjan o pongan en peligro derechos de niñas, niños y adolescentes, anónimamente o de manera personal, por escrito, vía telefónica o por correo electrónico, de restricción y vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, proporcionando como mínimo la información siguiente:

- a) Nombre y domicilio de la persona que denuncia, en caso de no ser denuncia anónima;
- b) Nombre de la niña, niño o adolescente, cuya vulneración o restricción de derechos se denuncia;
- c) Nombre de la persona a quien se le atribuyen los hechos denunciados;
- d) Descripción de los hechos que constituyen la posible vulneración, o restricción de derechos; y
- e) Domicilio o descripción del lugar donde ocurren los hechos.

II. Tener conocimiento de la posible restricción o vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, mediante la investigación directa o recepción de denuncias, en cuyo caso, se realizarán las diligencias necesarias en el ámbito de su competencia para comprobar la veracidad de los hechos, sin perjuicio de las atribuciones de la Fiscalía;

III. Diagnosticar la situación de los hechos denunciados e identificar los derechos en riesgo o, que fueron restringidos o vulnerados, mediante el acercamiento a la familia y al entorno físico y social, de las niñas, niños y adolescentes, a través de entrevistas, impresiones, revisiones, estudios, diagnósticos y observación;

IV. De ser necesario, solicitar a las autoridades competentes, órdenes de protección, medidas de protección especial o, en su caso aquellas con carácter urgente, en términos de la Ley Estatal y este Reglamento;

V. En atención al derecho de participación, informar y orientar a la niña, niño o adolescente sobre el estado de sus derechos y situación jurídica, en un lenguaje claro y acorde a su edad, nivel cognoscitivo y madurez;

VI. Elaborar, bajo el principio del interés superior de la niñez, un diagnóstico sobre la situación de vulneración y un plan de restitución de derechos, que incluya las propuestas de medidas para su protección;

VII. Acordar y coordinar con las instituciones que corresponda el cumplimiento del plan de restitución de derechos; y

VIII. Dar seguimiento a cada una de las acciones del plan de restitución de derechos, hasta cerciorarse de que todos los derechos de las niñas, niños y adolescentes se encuentren garantizados.

CAPÍTULO VI DE LAS AUTORIDADES DE PRIMER CONTACTO

Artículo 29.- Las autoridades de primer contacto, darán a la Procuraduría de Protección Municipal, la intervención que le corresponda en los asuntos relacionados con niñas, niños y adolescentes o con sus derechos, y cooperarán con la misma en todos aquellos casos inherentes a sus derechos de conformidad con este Reglamento y las demás disposiciones aplicables a la materia.

mmk
[Signature]
[Signature]
Rafael Ortega B

[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Star]

Artículo 30.- Para el desempeño de las funciones de la Procuraduría de Protección Municipal, se consideran autoridades de primer contacto:

- I. El DIF Municipal y el DIF Estatal;
- II. La Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial;
- III. Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tecomán;
- IV. El Juzgado Cívico Municipal; y
- V. Todas aquellas Dependencias que integran la Administración Municipal, centralizada y descentralizada, o del orden Estatal o Federal, que llegaran a tener contacto con casos inherentes a los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Municipio.

Artículo 31.- Además de las establecidas en la legislación federal, estatal y la reglamentación municipal aplicable a la materia, serán funciones y atribuciones de las autoridades de primer contacto las siguientes:

I. Elaborar constancias derivadas de las denuncias que sean presentadas por algún ciudadano ante sus oficinas, la cual contendrá por lo menos, los siguientes datos:

- a) Nombre completo de la niña, niño o adolescente al que se le ha vulnerado o restringido uno o varios derechos;
- b) Lugar y fecha de nacimiento de la niña, niño o adolescente. De ser posible se deberá adjuntar el acta de nacimiento correspondiente;
- c) Nacionalidad, género, escolaridad de la niña, niño o adolescente, y la razón asentada de si presenta o no algún tipo de discapacidad;
- d) Señalización específica del derecho vulnerado o restringido;
- e) Probable responsable de vulnerar o restringir el derecho o derechos de la niña, niño o adolescente;
- f) Breve relato sobre la exposición de los hechos que se estiman han vulnerado y/o restringido uno o varios derechos de niña, niño o adolescente, debiendo asentar circunstancias de tiempo, modo y lugar;
- g) Nombre completo y domicilio del denunciante, salvo los casos de denuncia anónima; y
- h) Indicación del nombre completo y el domicilio de las personas que hayan presenciado los hechos que se estiman han vulnerado y/o restringido uno o varios derechos de niña, niño o adolescente.

II. Elaborar constancias cuando tenga conocimiento de un caso y/o lo hayan detectado durante la implementación de sus Programas, en el que se restringen, transgreden y/o vulneran uno o varios derechos de niña, niño o adolescente, la cual contendrá por lo menos los datos señalados en los incisos del a) al h) de la fracción I de este artículo;

III. Elaborar estudios psicológicos. En caso de no encontrarse en la posibilidad de realizar el estudio psicológico, deberá elaborarse la constancia correspondiente, asentando con la debida fundamentación y motivación, las razones por las cuales no se estuvo en condición de emitirlo; y

Rafael Ortega B.

IV. Elaborar diagnósticos sociales.

Con la constancia realizada con motivo de una denuncia y/o de un caso del que hayan tenido conocimiento y/o de un caso que hayan detectado durante la implementación de sus programas, las Autoridades de primer contacto abrirán un expediente, incorporando, además, cualquier constancia y/o documento que pueda obtenerse y proporcione información indispensable para el caso, tales como datos de localización y redes de apoyo de las niñas, niños o adolescentes.

Integrado el expediente con las constancias precisadas en este artículo, las Autoridades de Primer Contacto, turnarán a la Procuraduría de Protección Municipal para que se dé el seguimiento correspondiente.

Artículo 32.- En caso de que la niña, niño o adolescente requiera de atención médica, las autoridades de primer contacto señaladas, deberán trasladarlo a una unidad de atención médica y dar aviso de inmediato a la Fiscalía, así como a la Procuraduría de Protección Municipal.

Artículo 33.- De cada caso que tengan conocimiento y/o detecten las autoridades de primer contacto, en el que se vulneren o restrinjan los derechos de niñas, niños o adolescentes, se entregará reporte inmediato a la Procuraduría de Protección Municipal en caso contrario el servidor público que sea omiso en dar este aviso, será probable responsable de una responsabilidad administrativa o penal por no cumplir con sus obligaciones.

Artículo 34.- Es deber de todas las personas denunciar ante la Procuraduría de Protección Municipal, la Procuraduría de Protección, o la Fiscalía, cualquier hecho u omisión cometido en agravio de niñas, niños o adolescentes o de sus derechos, sean o no considerados como delitos por las disposiciones aplicables a la materia.

**CAPÍTULO VII
SOLICITUD DE APOYO ECONOMICO
PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

Artículo 35.- La persona titular de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes actuando en representación de los mismos, está facultada para solicitar como medida de protección especial apoyo económico para atender necesidades de niñas, niños y adolescentes que lo requieran cuando estén en una situación económica vulnerable, tanto en instancias locales como federales.

Artículo 36.- Cuando la solicitud anterior se presente ante el H. Ayuntamiento, la misma se apegará a lo establecido en los Lineamientos del programa de apoyos municipales a personas vulnerables en Tecomán, siendo la Procuraduría Municipal la que representará y solicitará los apoyos para niñas, niños y adolescentes en situación vulnerable, y atendiendo al interés superior del menor, los apoyos económicos podrán ser solicitados por la persona titular de la Procuraduría de Protección Municipal las veces que sean necesarias para cubrir gastos que se generen para atender las necesidades de las niñas, niños y adolescentes que tenga bajo su resguardo.

**CAPÍTULO VIII
DE LA IMPOSICION DE MEDIOS DE APREMIO**

Rafael Ortega B.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

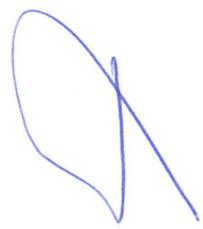
[Handwritten star symbol]

A continuación el **Presidente Municipal** preguntó si tienen alguna duda o pregunta favor de hacerla saber. No habiendo ninguna, instruyó a la Secretaria del Ayuntamiento reciba la votación correspondiente, procediendo la L.A.E. **ENNA DEL CARMEN GUITERREZ ZAPATA** sometió a consideración. ¿Quiénes estén por la afirmativa del Dictamen No.006/2023 que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos, respecto al Reglamento de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tecomán, Colima? Favor de manifestarlo dando su nombre y el sentido de su voto. Respondiente de la siguiente forma: ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA, PRESIDENTE MUNICIPAL, a favor, LIC. JORGE LUIS REYES SILVA, a favor PROFR. ORACIO RODRIGUEZ SUÁREZ, REGIDOR, a favor, LIC. HECTOR ALEJANDRO VÁZQUEZ REGALADO, REGIDOR, a favor, ARQ. CINTHYA GUADALUPE PRECIADO ROSALES, a favor, LICDA. DEISY MARLEN MANZO AGUIÑAGA, REGIDORA, a favor, C. SERGIO ANGUIANO MICHEL, a favor, LICDA. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO, REGIDORA a favor, ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA, REGIDOR, a favor, C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, REGIDOR, a favor, C. YOLANDA LLAMAS GARCIA, REGIDORA, a favor. Informando La **Secretaria del Ayuntamiento** que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

Haciendo uso de la voz el Regidor **Sergio Anguiano Michel**. Manifestó. Nada se me pasó hace un momento hacerle una pregunta al Presidente, en la mañana Presidente ya ve que le mande un pequeño video nada más decirle que es lo que pasó, porque pasó ese descuido, yo ahí me quede un rato más, llegó el Señor Torres creo que es el que anda arreglando los pozos y el trató de abrir la puerta no podía y esto y el otro para los que están viendo van a decir este canijo de que está hablando, en la mañana el pozo del agua se estaba tirando millones de litros y le envié un video al Presidente para que mandará a quien correspondiera para que le diera solución a eso entonces yo ahí me estuve un rato más, en eso llega ese Señor Torres e ingresa ahí al área donde está el pozo del agua quiere intentar abrir la puerta de la bodeguita pero no puede, y le pregunto que herramienta ocupa me dijo que una cizallas creo yo para volar el candado de la puerta, dije pues yo cizallas no traigo, entonces ahí estábamos y ya fui a tratar de conseguir unas cizallas voy con un albañil me hizo favor de prestármelas cuando regreso yo ya traía las cizallas, pero pues ya le habían partido el queso al candado y también estaba Martell, había hecho también ahí, presencia, nada más que son pequeños descuidos, no sé qué pasó, le pregunté a Torres oye ¿porque pasó esto? yo no le creí, dejamos apagado el pozo y se activó, y dije a canijo como que lo dejas apagado y se activa, desconozco pero no se no creo, no sé qué pasaría ahí, a ver compañera ahí le va ya está de movimiento naranja ahí le va está de moda. La **Secretaria del**














Ayuntamiento sometió a consideración ¿quienes estén por la afirmativa de ceder el uso de la voz a la Arquitecta Mary Directora General de Desarrollo Urbano y obra pública favor de manifestarlo de la forma acostumbrada? Siendo aprobado por unanimidad. Haciendo uso de la voz **María de los Ángeles Cruz Torres**. Manifestó. Comentarles que estamos haciendo la rehabilitación de ese pozo, los pozos solo se pueden trabajar por la noche, anoche se quedaron trabajando ellos el Ing. Miguel Torres y su equipo y efectivamente quedó programado para que hoy en la mañana se apagara, pero Ustedes saben que las cuestiones técnicas motorizadas y de tecnología pues a veces tiene la falla, si Usted se fijó faltaban unas piezas en el dren de descarga, por ende no se quiere que se tire el agua, eso lo traemos en el slogan diario de todo Ayuntamiento que hay que cuidar el agua, pero lo menos que se quiere es desperdiciar y ese volumen de agua, entonces comentarles que el día de hoy en cuanto aquí el Regidor hizo Presencia y estuvo el personal de COMAPAT, se apagó el pozo ahorita no está en funciones porque lo van a volver atender en el transcurso de la noche esperamos que el día de hoy se termine, por lo que faltara la COMAPAT ya tiene para estarle dando seguimiento para hacer el informe a la ciudadanía sobre todo a quienes hacen uso de ese pozo, pero comentarle que la intención que el día de hoy quede subsanado el tema. Haciendo uso de la voz el Regidor **Sergio Anguiano Michel**. Preguntó. ¿Fue falla técnica? Muy bien, muchas gracias. -----

- - - En el desahogo del **DECIMO PRIMER** punto del orden del día el **Presidente Municipal**. Manifiesta. Sigue. El Dictamen No.007/2023 que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Cabildo, respecto a la Modificación al Reglamento Interno de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Vial y Prevención del Delito de Tecomán Colima en sus artículos 50, 51 y 52 integrando a ello la Policía de proximidad Social, la Policía de Investigación y la Policía de Reacción y 232, 233, 234 y 235. Solicitándole a la Secretaria del Ayuntamiento para que de lectura a este punto. Haciendo uso de la voz la L.A.E. **Enna del Carmen Gutiérrez Zapata**. Solicitó la dispensa total de la lectura y leer solo los resolutivos, en virtud de que se les hizo llegar con anterioridad, así mismo sometió a consideración la dispensa de la lectura siendo aprobada por unanimidad la dispensa de la lectura. Continuando con el uso de la voz dio lectura a los Acuerdos que transcribe a continuación:

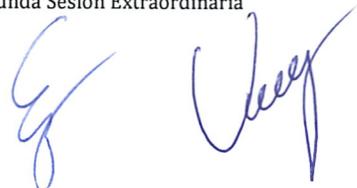
DICTAMEN 007/2023

HONORABLE CABILDO CONSTITUCIONAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA.
PRESENTE.-

A las y los municipales CC. Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Arq. Cinthya Guadalupe Preciado Rosales y C. Rafael Ortega Buenrostro que integramos la Comisión de


Rafael Ortega B.







Gobernación y Reglamentos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima 2021-2024, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el proyecto para la modificación del Reglamento Interno de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Vial y Prevención del Delito de Tecomán, Colima, en sus artículos 50, 51, y 52 integrando a ello la Policía de Proximidad Social, la Policía de Investigación y la Policía de Reacción de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio no. 321/2023, a Secretaria del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, remitió al integrante Presidente de esta Comisión dictaminadora la solicitud que presenta el Director General de Seguridad Pública de modificación al organigrama de la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial de Tecomán, Colima, contenida en el oficio número 451/2023, suscrito por el Lic. CAP. FRAG. IM. P.F.ESP. Pedro Enrique Jaramillo Visoso, director general de Seguridad Pública y Policía Vial.

SEGUNDO.- El 8 de julio de 2019 mediante acuerdo 03/XLIV/19 el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobó el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.

El Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica es una política pública que tiene como objetivo el fortalecimiento de las capacidades de las policías municipales y estatales, así como la articulación efectiva entre dichos cuerpos con la Guardia Nacional y Procuradurías o Fiscalías, para prevenir y fortalecer la investigación de los delitos, disminuir la incidencia delictiva, e incrementar la confianza de la población en las instituciones de seguridad pública.

TERCERO.- Derivado de dicho Modelo, es que resulta de suma importancia incluir a la Policía de Proximidad Social en el organigrama de la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, siendo un área de gestión policial que busca que la seguridad se construya de manera colectiva. Así mismo es una filosofía que se debe adoptar en toda la corporación policial, la cual debe tener como prioridad a la ciudadanía y la percepción que ésta tiene de la institución. Es primordial que las policías generen interacciones positivas con los ciudadanos, y se genere una relación de confianza por la cual se pueda obtener información importante para la atención y prevención de los delitos.

CUARTO.- Uno de los problemas más apremiantes que tenemos es el alto nivel de impunidad, que al día de hoy todavía supera el 90 por ciento. La impunidad tiene dos componentes fundamentales: el bajo nivel de denuncia de los delitos y, la proporción reducida de denuncias que se investigan. Para que esta problemática sea atendida, es fundamental que se fortalezcan las capacidades de investigación locales de las policías de los cuerpos de seguridad pública, las cuales cuentan con información valiosa derivada de sus labores de proximidad. Las investigaciones que estas realicen deberán ser bajo el mando y conducción del Ministerio Público. Lo anterior permitirá tener una mejor respuesta ante la incidencia delictiva y en consecuencia en la reducción de impunidad.

El Modelo de Unidades de Investigación del Delito, recupera las mejores prácticas de estados y municipios que han logrado investigaciones exitosas en coordinación con las fiscalías locales. Tiene como objetivo establecer las bases mínimas con las que debe cumplir, las funciones que realiza la Unidad de Investigación, así como los niveles de madurez que puede alcanzar derivado de la profesionalización bajo un modelo basado en competencias policiales, los requerimientos mínimos para asegurar el equipamiento y la infraestructura policial óptimos con las áreas de Inteligencia y las fiscalías.

QUINTO.- La Policía de Reacción en las policías municipales tiene por objeto, ofrecer apoyo a las policías de proximidad y de investigación así como al Ministerio Público y al Poder Judicial, en situaciones que requieran mayor capacidad disuasiva o de respaldo y garantizar, mantener y restablecer el orden público.

Además, la Policía de Reacción tiene estructura métodos, capacitación y equipamiento especiales, por lo que resulta vital que estén contempladas de esta forma en los ordenamientos municipales.

Es por ello que los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar el presente dictamen, conforme a los siguientes:



Rafael Ortega B.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Conforme a lo previsto por el artículo 90, fracción III, inciso h), 91, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los ayuntamientos tendrán a su cargo la Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal, policía preventiva municipal y tránsito, así como también es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del Municipio.

Asimismo, de acuerdo a los artículos 16, fracción VI, 22 y 122 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el H. Cabildo Municipal podrá adoptar disposiciones normativas de observancia general, entendiéndose estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, obligatorias y coercibles se dicten con vigencia temporal o transitoria, en atención a las necesidades urgentes de la administración o de los particulares; además, está facultado para aprobar, reformar, adicionar, derogar o abrogar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general aplicables dentro del territorio municipal.

SEGUNDO.- La Comisión de Gobernación y Reglamentos se declara competente para resolver sobre la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 37, 42, 45, fracción I, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción II, 95, fracción I, 96 y 98 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, de igual forma esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en la materia, por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los que suscriben estudiamos y analizamos exhaustivamente el tema que nos ocupa.

TERCERO.- La propuesta para modificar el Reglamento Interno de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Vial y Prevención del Delito de Tecomán, Colima, en sus artículos 50, 51 y 52 integrando a ello la Policía de Proximidad Social, la Policía de Investigación y la Policía de Reacción es la que a continuación se detalla:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 50.- Son órganos de servicios:</p> <p>a. El Departamento de Psicología; b. El Departamento de Trabajo Social; c. El Departamento de Traslados y Canalización; d. El Departamento de Educación; e. La Coordinación Jurídica; f. El Departamento de Vialidad; g. El Departamento Médico; h. La Unidad de Análisis e Información; i. El Taller de Mantenimiento Vehicular; j. El Taller de Mantenimiento Vial; y k. El Taller de Semaforización.</p>	<p>ARTÍCULO 50.- Son órganos de servicios:</p> <p>a. El Departamento de Psicología; b. El Departamento de Trabajo Social; c. El Departamento de Educación; d. La Coordinación Jurídica; e. El Departamento de Vialidad; f. El Departamento Médico; g. La Unidad de Análisis e Información; h. El Taller de Mantenimiento Vehicular; i. El Taller de Mantenimiento Vial; y j. El Taller de Semaforización.</p>
<p>ARTÍCULO 51.- Son órganos de operación:</p> <p>a. Los mandos operativos de los turnos de trabajo; b. Los mandos operativos de los sectores de vigilancia urbana; c. Los mandos operativos destacamentados en las comunidades rurales de Madrid y Cerro de Ortega; y d. Todos aquellos mandos que en función de una comisión transitoria de servicio, sean puestos al frente de un efectivo determinado para el cumplimiento de una misión específica.</p>	<p>ARTÍCULO 51.- Son órganos de operación:</p> <p>a. La Policía de Investigación; b. La Policía de Proximidad Social; c. La Policía de Reacción; d. Los mandos operativos de los turnos de trabajo; e. Los mandos operativos de los sectores de vigilancia urbana; f. Los mandos operativos destacamentados en las comunidades rurales de Madrid y Cerro de Ortega; y g. Todos aquellos mandos que en función de una comisión transitoria de servicio, sean puestos al frente de un efectivo determinado para el cumplimiento de una misión específica.</p>

NOTA: El artículo 52 no presenta cambios en su redacción, sino en el organigrama, de acuerdo con lo siguiente:

TEXTO VIGENTE

Rafael Ortega B.

[Handwritten signature]

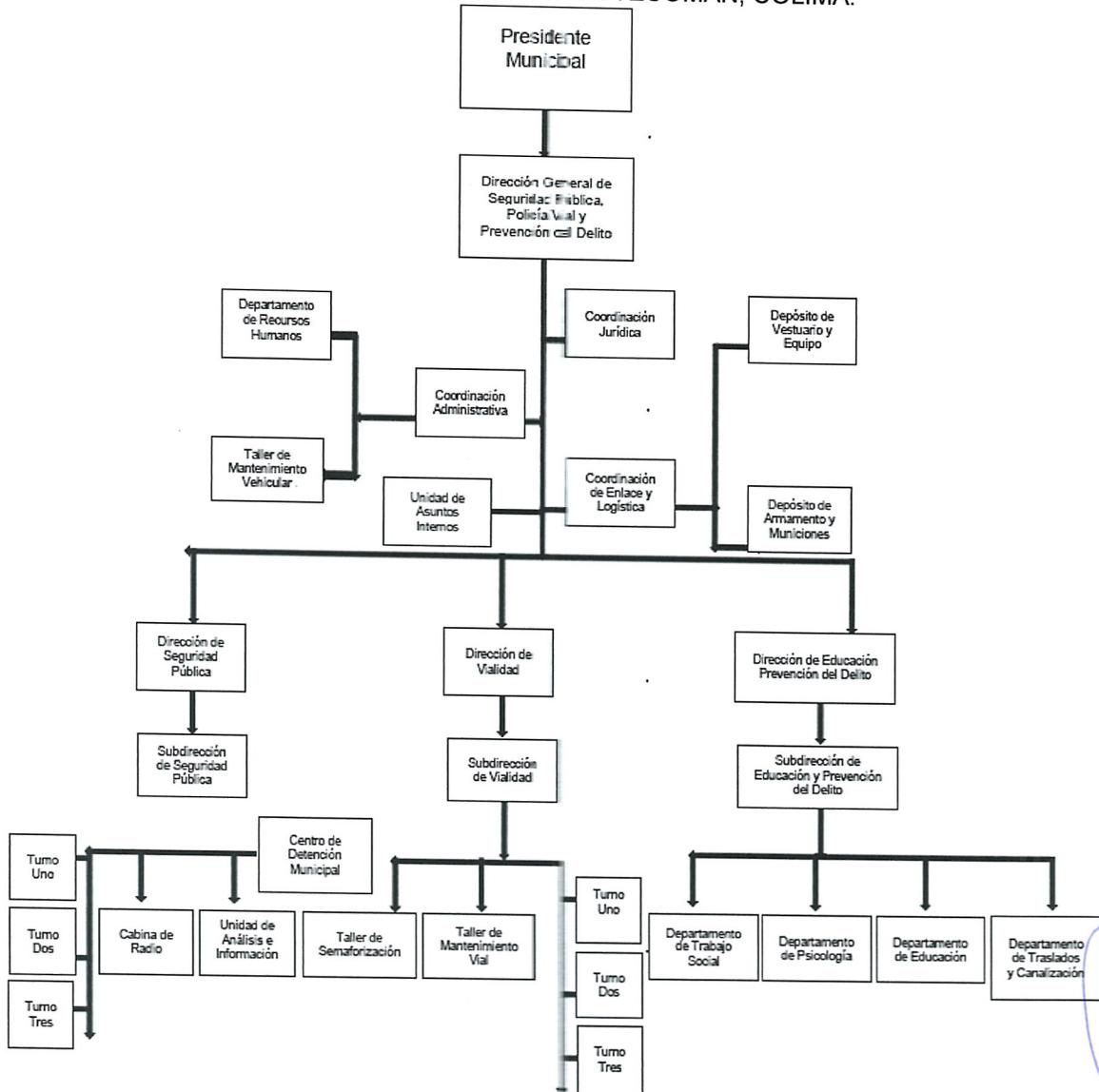
[Handwritten signature]



ARTÍCULO 52.- La organización y funciones de todas las áreas de la Dirección General, serán de acuerdo a lo establecido en el Manual De Organización De La Dirección General.

Para una mejor apreciación de la organización funcional y administrativa, se muestra el siguiente:

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA VIAL Y PREVENCIÓN DEL DELITO DE TECOMÁN, COLIMA.



TEXTO PROPUESTO

ARTÍCULO 52.- La organización y funciones de todas las áreas de la Dirección General, serán de acuerdo a lo establecido en el Manual De Organización De La Dirección General.

Para una mejor apreciación de la organización funcional y administrativa, se muestra el siguiente:

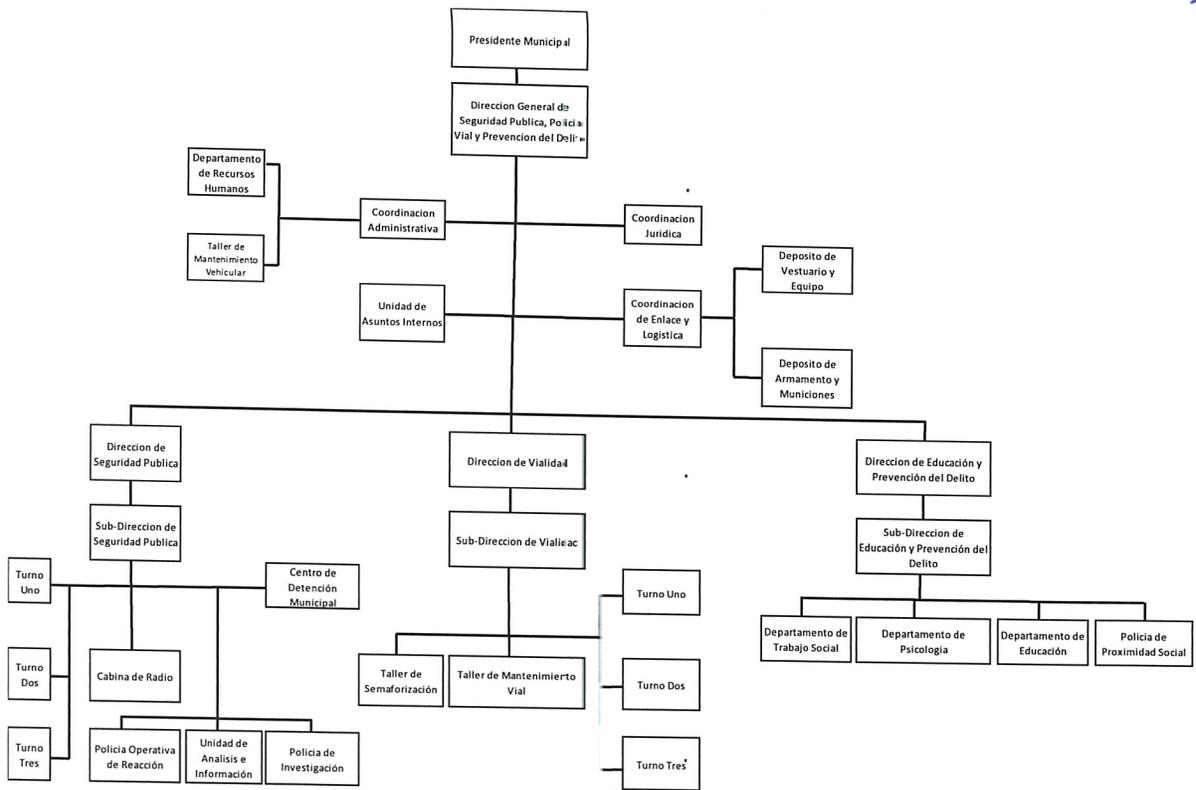
ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA VIAL Y PREVENCIÓN DEL DELITO DE TECOMÁN, COLIMA.

[Handwritten signatures]



[Handwritten signature and name: Rafael Ortega B.]

[Handwritten scribbles and marks]



Handwritten signature
Handwritten signature
Rafael Ortega B.

CUARTO.- En consecuencia, esta Comisión Dictaminadora considera totalmente procedente la modificación del Reglamento Interno de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Vial y Prevención del Delito de Tecomán, Colima, en sus artículos 50, 51 y 52 integrando a ello la Policía de Proximidad Social, la Policía de Investigación y la Policía de Reacción.

QUINTO.- Una vez analizado, valorado, y debidamente discutido el proyecto en cuestión, y teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente vertidas, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamento, por lo expuesto y fundado en los artículos 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción I, 95, fracción I, 96, 98, 116, 118, 119, 120 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, ponen a consideración del H. Cabildo, para su discusión y aprobación o modificación, en su caso, y aprueban por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es de aprobarse y **SE APRUEBA** la modificación del Reglamento Interno de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Vial y Prevención del Delito de Tecomán, Colima, en sus artículos 50, 51 y 52 integrando a ello la Policía de Proximidad Social, la Policía de Investigación y la Policía de Reacción, de acuerdo con lo señalado en el considerando TERCERO del presente dictamen.

SEGUNDO.- Las modificaciones contenidas en el presente dictamen entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para efectos de que, por su medio, se publiquen en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" las modificaciones al Reglamento Interno de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Vial y Prevención del Delito de Tecomán, Colima, de acuerdo con lo expuesto.

Atentamente.
Tecomán, Colima, a 10 de noviembre de 2023.
LA COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTO
DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN 2021-2024

ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA
 Comisionado Presidente

ARQ. CINTHYA GUADALUPE PRECIADO ROSALES
 Comisionada Secretaria

Handwritten signatures and a star symbol

C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO
Comisionado Secretario

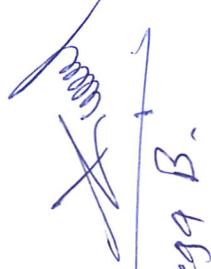
A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó si tienen alguna duda o pregunta favor de hacerla saber. Haciendo uso de la voz la Regidora **Laura Patricia Montes Camacho**. Manifestó. Me hubiera gustado que estuviera presente el Director de Seguridad Pública, sé que tiene muchas cosas que atender, pero hay temas que también respecto a esta propuesta de modificación y en la revisión que hice del documento que enviaron me gustaría hayan anexado el oficio que envió del Director de Seguridad Pública donde pedía la modificación del organigrama porque no viene, porque en documento importante que debemos de revisar para poder ver la solicitud y ver realmente lo que se está ejecutando, estoy a favor de la modificación en cuanto a la integración de la policía de reacción, como viene con la propuesta, únicamente con la modificación para la integración del organigrama nada más en concerniente a la modificación 232, 233, 234 y 235 yo le solicitaría a mis compañeros Regidores que revisáramos bien a fondo ese tema ¿Por qué no se si tuvieron la oportunidad de revisarlo pero habla acerca del titular de la unidad de asuntos internos, uno de los acuerdos que hicieron ahora sí que con el personal de la corporación, en otra modificación que se hizo al Reglamento donde Usted ya era Presidente Municipal pero de la otra administración fue justamente que entre ellos eligieran al titular de esa unidad, y ahora por ejemplo en esta modificación lo que se propone el 232 dice actualmente El titular de la Unidad será elegido de manera democrática por la totalidad de los integrantes adscritos a la Dirección General y con la supervisión del Director General y tendrá la categoría de nivel de Dirección Operativo y la propuesta que se hace para que eso ya se suprima para que ya quede vigente es el siguiente texto, El titular de la Unidad será nombrado libremente por el Presidente Municipal y tendrá la categoría de Coordinador, entonces ¿ya deja de lo elijan los compañeros? Para que ahora lo designe únicamente el Presidente Municipal, sin embargo en la otra modificación el 233 dice El titular y personal de apoyo de la Unidad, deberá cumplir con el siguiente perfil:

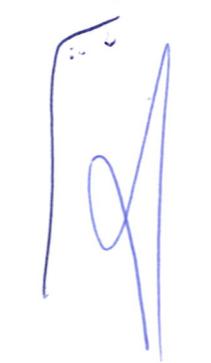
I. El titular deberá contar de una antigüedad de 10 años en la Dirección General, ser licenciado en derecho con cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones.

Rafael Ortega B.

II. Primer auxiliar que deberá contar de una antigüedad de 05 años en la Dirección General, ser licenciado en derecho con cedula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones.

III. Segundo auxiliar que deberá contar de una antigüedad de 05 años en la Dirección General, ser licenciado o Técnico en Administración, Contabilidad o carrera a fin, así es como está actualmente y el texto que se propones dice: El titular y personal de apoyo de la Unidad, deberán ser licenciados en derecho, con título y cédula profesionales expedidos por la autoridad competente nada más no les pide antigüedad dentro de la corporación y también da la posibilidad de que no sean de la corporación que únicamente sean nombrados por el Presidente Municipal y que puedan ser externos, entonces creo que vamos de un mejor escenario a un tema a lo mejor de desconfianza o de imposición pero eso no es todo, en el 234 que habla del Régimen disciplinario de condecoraciones y estímulos a los integrantes de las unidades operativas, en la propuesta que hacen, anexa que dicen: Además, podrá someter a análisis de dicha Comisión las condecoraciones y estímulos a los elementos la Dirección General o sea les pueden dar insignias estímulos económicos ¿Quiénes? Pues el personal que directamente es nombrado por el Presidente Municipal que no propiamente es de la corporación, que no cuenta con la antigüedad requerida, únicamente que sea licenciado en derecho y que puede ser externo y lo que he platicado porque no nada más me siento aquí a decir lo que yo pienso si no que lo he conversado con elementos de la policía y ellos son los que nos dicen que ese fue un acuerdo que se hizo antes y que ahora pues ya lo estamos rompiendo, entonces en mi postura, en mi opinión que soy una nada más invitaría a los compañeros así, que quede acorde a lo que ya nos marca en cuanto armonización y que se haga la modificación en cuanto al organigrama porque es un tema importante la incorporación de la policía de reacción y la demás, pero en lo que concierne a la unidad de asuntos internos que de momento pues eso no se toque que se revise el oficio que fue lo que pidió el Capitán y que con base a ello esto se pueda discutir de manera integral entre todos nosotros con el único afán de no afectar a los elementos de Seguridad Pública y que se les venga respetando el acuerdo previo que había con ellos y aparte ya en una opinión profesional creo que vamos de más a menos. Haciendo uso de la voz el **Presidente Municipal**. Contestó. Si digo yo no tengo ninguna objeción en que esto pudiera ser así pero si me gustaría no sé, escuchar a la Directora del área Jurídica porque se está considerando este tipo de modificaciones. La **Secretaria del Ayuntamiento** sometió a consideración otorgar el uso de la voz a la Directora de Asuntos Jurídicos, Maestra Liliana Esther Anguiano Bernal, siendo aprobado por unanimidad. Haciendo uso de la voz la **Maestra Liliana Esther Anguiano Bernal**. Manifestó. En cuanto al contenido del oficio Regidora nos hizo favor Secretaría de pasarnos copia del oficio, lo tiene Secretaría y si no con gusto se lo podemos proporcionar o quien guste que se lo proporcionemos, el oficio esta únicamente motivado para la



Rafael Ortega B.

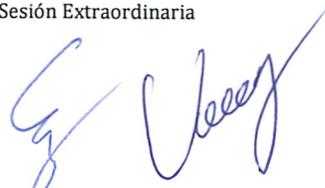









modificación del organigrama ya que es necesario adaptar nuestra organización al modelo nacional de Justicia Cívica y proximidad Social, principalmente esa es la motivación de esta modificación en cuanto al organigrama y el oficio si se nos hizo llegar a nosotros para efectos de la unidad de asuntos internos se nos pidió también que se abordara ese tema en virtud, puesto que no está formalmente constituida la unidad en la corporación y esa inquietud de ellos es que se hizo el análisis de como aparecía actualmente el Reglamento y se tuvieron reuniones con el Jurídico de Seguridad Pública, con la Secretaria y con el Presidente en su momento, por ahí la Secretaria comentó el tema a profundidad y se valoraron varias cosas, en cuanto al nombramiento del Titular por ahí en el dictamen incluso aparece una cuestión de mera objetividad y parcialidad que debe de tener en su decisión y en su actuación el titular de la unidad de asuntos internos, esa fue la razón por la que se valoró que no fuera necesariamente un elemento del interior de la corporación, es decir la modificación no implica que no pueda ser un elemento, pero si implica que pueda ser un elemento externo a la corporación, si es correcto no hay una prohibición para que sea un elemento de la corporación, pero si existe la posibilidad de que sea una persona externa y atiende esta cuestión de la objetividad y la imparcialidad con la que tiene que actuar de origen la parte de la antigüedad que deberían de tener originalmente el Reglamento establecido tanto el titular que debería de tener diez años y los auxiliares que eran cinco años pero uno tendría que ser abogado, y el otro un área a fin a las funciones se analizó desde el mismo punto de vista en virtud de que no se niega la capacidad de los propios elementos, pero esto también puede dar lugar al conocimiento previo de los elementos a nivel personal que pueda estar afectando tanto la imparcialidad como la objetividad de quien toma decisiones al respecto, al final la unidad de asuntos internos no es una unidad resolutora para sancionar es simplemente para análisis y para integrar las carpetas de investigación correspondientes, al final de cuentas tendría que ser el superior jerárquico, la comisión de honor y justicia, la que estaría resolviendo acerca de la aplicación de sanciones en caso de indisciplinas o incumplimiento de algunas de las disposiciones legales por parte de algunos de los elementos por ahí se manejó también y se valoró porque hubo una manifestación al respecto de que en caso de que la persona como está actualmente el Reglamento pues cometiera alguna falta es decir que no se moviera como está la denominación o la organización de la unidad de cómo está actualmente el Reglamento y que en caso de que esa persona faltara sus funciones, también sería sujeta a un procedimiento, eso tampoco está en duda, es decir si entrara en vigor la unidad de asuntos internos así como está el Reglamento, por supuesto que si el titular falla en sus actividades estaría sujeto a un procedimiento de responsabilidades, eso que tampoco está en duda, lo que se está haciendo nuevamente es minimizar el riesgo de que ello ocurra, y el tener más adelante una complicación que pueda tener, en ese sentido, todo eso se analizó previamente y esa es la razón por la que se buscó la mejor forma y el



Rafael Ortega B.

mecanismo más objetivo, e insisto no es que se le quite la posibilidad algún elemento de la corporación sino que se abre la posibilidad a alguien externo, se pide que sean Licenciados en Derecho, abogados, porque por la especialización de las funciones lo ideal es que sean ellos quienes integren o este perfil, quienes integren la unidad de asuntos internos, se omitió un auxiliar en virtud de que se valoró la carga de trabajo de la unidad y se considera que sería suficiente el coordinador o Titular de la Unidad de Asuntos Internos y un auxiliar experto en la materia legal para que puedan resolver los asuntos y tramitarlos conforme a derecho. Haciendo uso de la voz la Regidora **Laura Patricia Montes Camacho**. Manifestó. Justamente creo que en la misma explicación y justificación que dan en el antecedente viene la propia respuesta, si no son una unidad resolutora y al final de cuentas quien resuelve es honor y justicia pues ahí mismo tendría que ir, le voy a decir porque, porque para los mismos elementos de la corporación es motivante decir ah estudio derecho, tengo antigüedad y pues yo también quiero el espacio, entonces para ellos mismos, lo vean como este proceso de poder llegar y dentro de un estímulo profesional, entre ellos mismos, ahora por ejemplo cuando estas inmerso en el medio, digo yo no estoy ahí pero cuando estás ahí, conoces muchas cosas que a veces nosotros desconocemos o tenemos otra perspectiva de las cosas, entonces la importancia, por ejemplo ahorita que yo no quise comentar el tema de la modificación decía que eran dos auxiliares y ahora queda en uno, por ejemplo yo en eso si estoy de acuerdo y que también decía yo considero importante atender lo que es el tema de la armonización, pero estos asuntos a discusión que realmente tienen una repercusión porque cuando ya lo dialogas con ellos, digo podemos generarles ya que no tienen la prestaciones debidas o sea todo el contexto que existe en el tema de los elementos de Seguridad Pública, si podemos coadyuvar al menos en esta parte, pues digo, podemos transitar de mejor manera si lo hacemos así, entonces yo en este momento mi postura es ir en el tema de la armonización, estoy de acuerdo, estoy a favor, estoy en contra de la modificación creo que si nos sentamos y replanteamos una mejor propuesta, que podamos ir acorde todos juntos, esto en cuanto a lo que a mi concierne. Haciendo uso de la voz el **Presidente Municipal**. Manifestó. No habiendo más comentarios, instruyó a la Secretaria del Ayuntamiento reciba la votación correspondiente, procediendo la L.A.E. **ENNA DEL CARMEN GUITERREZ ZAPATA** sometió a consideración. ¿Quiénes estén por la afirmativa de la propuesta de modificación del organigrama de acuerdo a lo establecido para el manual de organización? Favor de manifestarlo de la forma acostumbrada y pasaría a revisión la modificación de los Artículos 232, 233, 234 y 235 dando su nombre y el sentido de su voto. Respondiente de la siguiente forma: ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA, PRESIDENTE MUNICIPAL, a favor, LIC. JORGE LUIS REYES SILVA, a favor PROFR. ORACIO RODRIGUEZ SUÁREZ, REGIDOR, a favor, LIC. HECTOR ALEJANDRO VÁZQUEZ REGALADO, REGIDOR, a favor, ARQ. CINTHYA GUADALUPE PRECIADO ROSALES, a favor, LICDA. DEISY MARLEN

Rafael Ortega B.

MANZO AGUIÑAGA, REGIDORA, a favor, C. SERGIO ANGUIANO MICHEL, a favor, LICDA. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO, REGIDORA a favor, ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA, REGIDOR, a favor, C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, REGIDOR, a favor, C. YOLANDA LLAMAS GARCIA, REGIDORA, a favor. Informando La **Secretaria del Ayuntamiento** que resultó aprobado por unanimidad de votos, quedando de la siguiente forma:

DICTAMEN 007/2023

**HONORABLE CABILDO CONSTITUCIONAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA.**

PRESENTE.-

A las y los munícipes **CC. Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Arq. Cinthya Guadalupe Preciado Rosales y C. Rafael Ortega Buenrostro** que integramos la **Comisión de Gobernación y Reglamentos** del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima 2021-2024, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el proyecto para la modificación del Reglamento Interno de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Vial y Prevención del Delito de Tecomán, Colima, en sus artículos 50, 51, y 52 integrando a ello la Policía de Proximidad Social, la Policía de Investigación y la Policía de Reacción de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio no. 321/2023 la Secretaria del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, remitió al integrante Presidente de esta Comisión dictaminadora la solicitud que presenta el Director General de Seguridad Pública de modificación al organigrama de la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial de Tecomán, Colima, contenida en el oficio número 451/2023, suscrito por el Lic. CAP. FRAG. IM. P.F.ESP. Pedro Enrique Jaramillo Visoso, Director General de Seguridad Pública y Policía Vial.

SEGUNDO.- El 8 de julio de 2019 mediante acuerdo 03/XLIV/19 el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobó el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.

El Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica es una política pública que tiene como objetivo el fortalecimiento de las capacidades de las policías municipales y estatales, así como la articulación efectiva entre dichos cuerpos con la Guardia Nacional y Procuradurías o Fiscalías, para prevenir y fortalecer la investigación de los delitos, disminuir la incidencia delictiva, e incrementar la confianza de la población en las instituciones de seguridad pública.

TERCERO.- Derivado de dicho Modelo, es que resulta de suma importancia incluir a la Policía de Proximidad Social en el organigrama de la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, siendo un área de gestión policial que busca que la seguridad se construya de manera colectiva. Así mismo es una filosofía que se debe adoptar en toda la corporación policial, la cual debe tener como prioridad a la ciudadanía y la percepción que ésta tiene de la institución. Es primordial que las policías generen interacciones positivas con los ciudadanos, y se genere una relación de confianza por la cual se pueda obtener información importante para la atención y prevención de los delitos.

Eg *Uarey*

★

[Handwritten signature]

Rafael Ortega B.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

sentido de construcción de consensos, los que suscriben estudiamos y analizamos exhaustivamente el tema que nos ocupa.

TERCERO.- La propuesta para modificar el Reglamento Interno de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Vial y Prevención del Delito de Tecomán, Colima, en sus artículos 50, 51 y 52 integrando a ello la Policía de Proximidad Social, la Policía de Investigación y la Policía de Reacción es la que a continuación se detalla:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 50.- Son órganos de servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El Departamento de Psicología; b. El Departamento de Trabajo Social; c. El Departamento de Traslados y Canalización; d. El Departamento de Educación; e. La Coordinación Jurídica; f. El Departamento de Vialidad; g. El Departamento Médico; h. La Unidad de Análisis e Información; i. El Taller de Mantenimiento Vehicular; j. El Taller de Mantenimiento Vial; y k. El Taller de Semaforización. 	<p>ARTÍCULO 50.- Son órganos de servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El Departamento de Psicología; b. El Departamento de Trabajo Social; c. El Departamento de Educación; d. La Coordinación Jurídica; e. El Departamento de Vialidad; f. E Departamento Médico; g. La Unidad de Análisis e Información; h. El Taller de Mantenimiento Vehicular; i. El Taller de Mantenimiento Vial; y j. El Taller de Semaforización.
<p>ARTÍCULO 51.- Son órganos de operación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Los mandos operativos de los turnos de trabajo; b. Los mandos operativos de los sectores de vigilancia urbana; c. Los mandos operativos destacamentados en las comunidades rurales de Madrid y Cerro de Ortega; y d. Todos aquellos mandos que en función de una comisión transitoria de servicio, sean puestos al frente de un efectivo determinado para el 	<p>ARTÍCULO 51.- Son órganos de operación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. La Policía de Investigación; b. La Policía de Proximidad Social; c. La Policía de Reacción; d. Los mandos operativos de los turnos de trabajo; e. Los mandos operativos de los sectores de vigilancia urbana; f. Los mandos operativos destacamentados en las comunidades

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 Rafael Ortega B.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten star symbol]

cumplimiento de una misión específica.	rurales de Madrid y Cerro de Ortega, y g. Todos aquellos mandos que en función de una comisión transitoria de servicio, sean puestos al frente de un efectivo determinado para el cumplimiento de una misión específica.
--	---

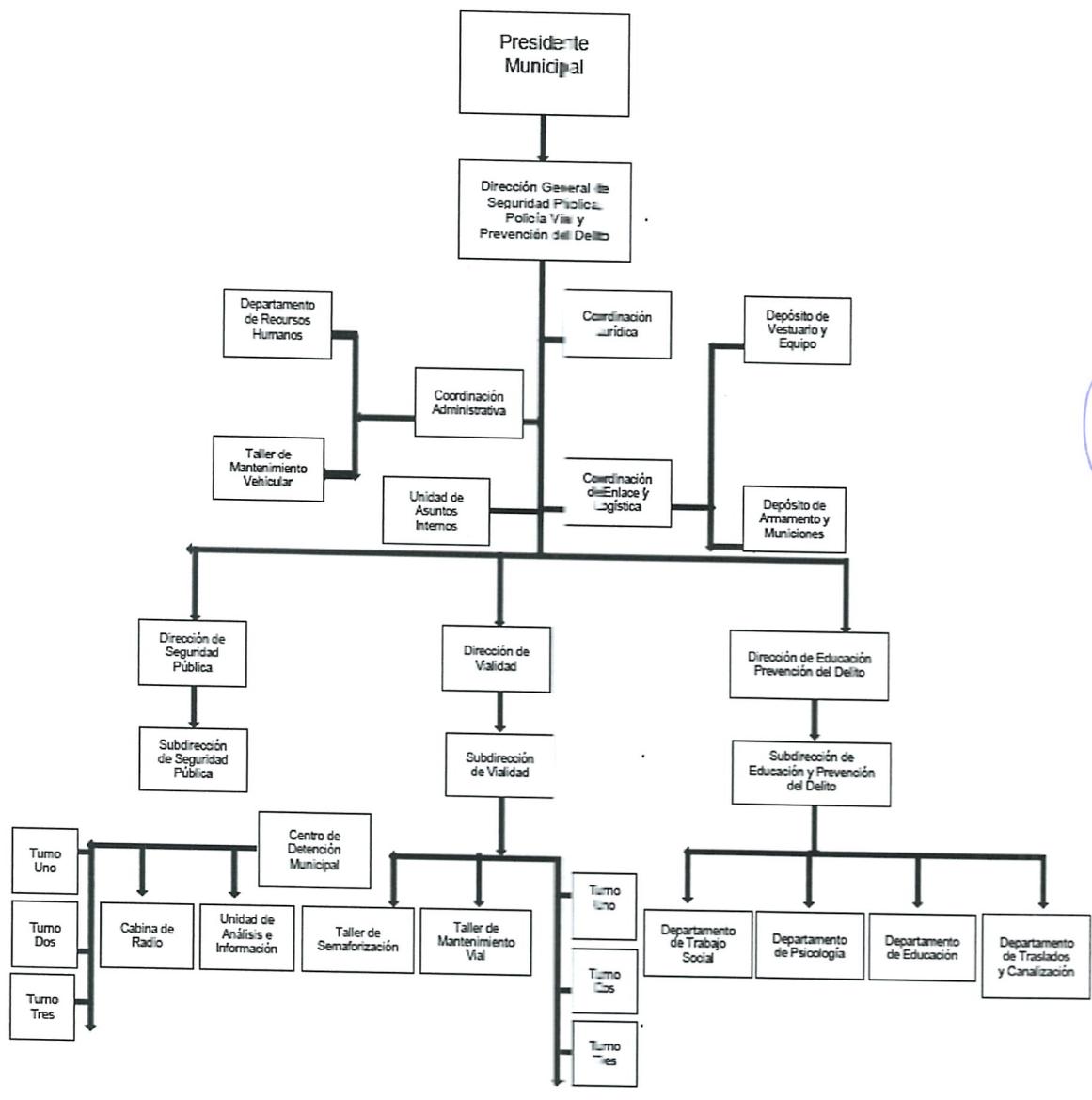
NOTA: El artículo 52 no presenta cambios en su redacción, sino en el organigrama, de acuerdo con lo siguiente:

TEXTO VIGENTE

ARTÍCULO 52.- La organización y funciones de todas las áreas de la Dirección General, serán de acuerdo a lo establecido en el Manual De Organización De La Dirección General.

Para una mejor apreciación de la organización funcional y administrativa, se muestra el siguiente:

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA VIAL Y PREVENCIÓN DEL DELITO DE TECOMÁN, COLIMA.



Rafael Ortega B.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

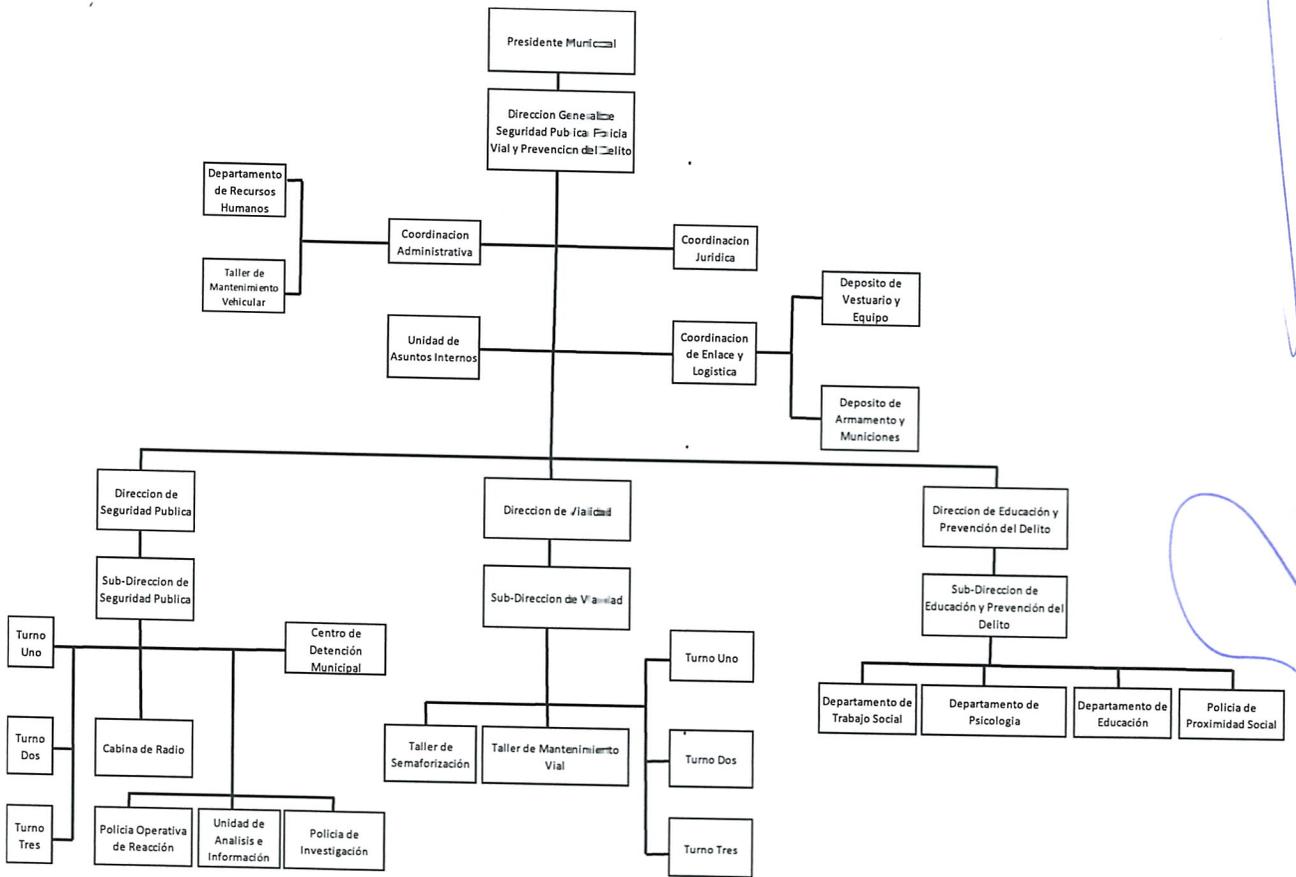
[Handwritten star symbol]

TEXTO PROPUESTO

ARTÍCULO 52.- La organización y funciones de todas las áreas de la Dirección General, serán de acuerdo a lo establecido en el Manual De Organización De La Dirección General.

Para una mejor apreciación de la organización funcional y administrativa, se muestra el siguiente:

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA VIAL Y PREVENCIÓN DEL DELITO DE TECOMÁN, COLIMA.



CUARTO.- En consecuencia, esta Comisión Dictaminadora considera totalmente procedente la modificación del Reglamento Interno de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Vial y Prevención del Delito de Tecoman, Colima, en sus artículos 50, 51 y 52 integrando a ello la Policía de Proximidad Social, la Policía de Investigación y la Policía de Reacción.

QUINTO.- Una vez analizado, valorado, y debidamente discutido el proyecto en cuestión, y teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y

[Handwritten signatures]



Rafael Ortega B.

reglamentarias anteriormente vertidas, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamento, por lo expuesto y fundado en los artículos 37 y 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 3, fracción III, 87, 94, fracción II, 95, fracción I, 96, 98, 116, 118, 119, 120 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, ponen a consideración del H. Cabildo, para su discusión y aprobación o modificación, en su caso, y aprueban por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es de aprobarse y **SE APRUEBA** la modificación del Reglamento Interno de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Vial y Prevención del Delito de Tecomán, Colima, en sus artículos 50, 51 y 52 integrando a ello la Policía de Proximidad Social, la Policía de Investigación y la Policía de Reacción, de acuerdo con lo señalado en el considerando TERCERO del presente dictamen.

SEGUNDO.- Las modificaciones contenidas en el presente dictamen entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para efectos de que, por su medio, se publiquen en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" las modificaciones al Reglamento Interno de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Vial y Prevención del Delito de Tecomán, Colima, de acuerdo con lo expuesto.

Atentamente.

Tecomán, Colima, a 10 de noviembre de 2023.

**LA COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTO
DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN 2021-2024**

ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA

Comisionado Presidente

**ARQ. CINTHYA GUADALUPE PRECIAD
ROSALES**

Comisionada Secretaria

C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO

Comisionado Secretario

- - - Agotados los puntos del orden del día. Solicitó a los presentes ponerse de pie, para la clausura, manifestando... Hoy **MIERCOLES 15 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES** siendo las 13.23 horas. (Trece

Rafael Ortega B.

horas con veintitrés minutos), declaro formalmente clausurada la **TRIGESIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA**. Muchas gracias a todos y que tengan una excelente tarde-----



ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA
PRESIDENTE MUNICIPAL



ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ALVAREZ
SÍNDICA MUNICIPAL



C. JORGE LUIS REYES SILVA
REGIDOR

LIC. EN ENF. MA GUADALUPE OROZCO VÁZQUEZ
REGIDORA



PROFR. ORACIO RODRIGUEZ SUÁREZ
REGIDOR



ARQ. CINTHYA GUADALUPE PRECIADO ROSALES
REGIDORA



LIC. HECTOR ALEJANDRO VÁZQUEZ REGALADO
REGIDOR



LICDA. DEISY MARLEN MANZO AGUIÑAGA
REGIDORA



C. SERGIO ANGE LIANO MICHEL
REGIDOR



LICDA. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO
REGIDORA

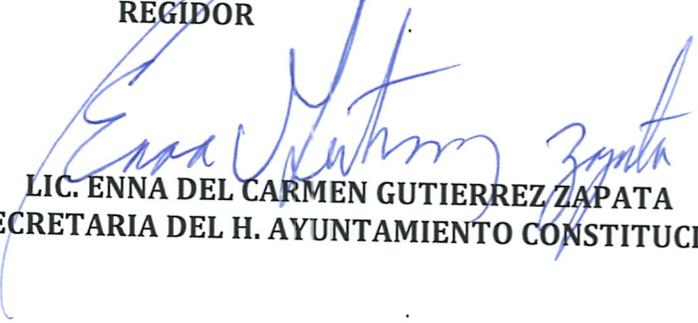


ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA
REGIDOR

Rafael Ortega B.
C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO
REGIDOR



C. YOLANDA LLAMAS GARCIA
REGIDOR



LIC. ENNA DEL CARMEN GUTIERREZ ZAPATA
LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL